



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

1° DE AGOSTO DE 2002

No. 104

ÍNDICE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 9 Y 239 DEL DISTRITO FEDERAL 31

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 9 Y 239 DEL DISTRITO FEDERAL 31

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

NOTA ACLARATORIA, SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. 55

SECCIÓN DE AVISOS

POLY-ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V. 56

MEXIDECOR, S. A. DE C. V. 57

INMOBILIARIA EMILIA S.A. 57

CONSULTORÍAS Y APOYO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V. 58

GRUPO TECNICO DE HERRAMIENTAS, SA. DE C.V. 59

MORDIN, S. A. DE C.V. 59

FE DE ERRATAS AL AVISO DE TAENZA, S.A. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIA 30 DE JULIO DE 2002 CON NUMERO 102 59

EDICTOS 60

AVISO 62

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1o.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y tiene por objeto regular su estructura, atribuciones y funcionamiento, así como el procedimiento de investigación de violaciones a los derechos humanos a cargo de este organismo constitucional autónomo.

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Tratados: Los definidos como tales en la fracción I del artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados y que se refieran a la protección de los derechos humanos;
- III. Estatuto: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Ley: La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- V. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- VI. Presidente: El Presidente de la Comisión;
- VII. Consejo: El Consejo de la Comisión;
- VIII. Visitadurías: Las Visitadurías de la Comisión, y
- IX. Secretaría: La Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 3o.- El Presidente y el Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4o.- Para el desarrollo de las funciones de la Comisión, se entiende por derechos humanos, los derechos inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir con la dignidad que corresponde a toda persona, reconocidos en:

- I. La Constitución, como garantías individuales y sociales y en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen;
- II. La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- III. Los tratados suscritos por el Presidente de la República Mexicana, aprobados por el Senado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- IV. Otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

ARTÍCULO 5o.- La autonomía de la Comisión es de tipo funcional y presupuestal:

- I. La autonomía funcional o de gestión, se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidor público alguno, distinto a los órganos de la propia Comisión, y
- II. La autonomía presupuestal se hace consistir en la posibilidad de contar con un patrimonio propio y de elaborar, manejar, administrar y controlar su presupuesto en términos del Código Financiero para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 6o.- Todas las actuaciones de la Comisión serán gratuitas, lo que deberá ser informado explícitamente a quienes recurran a ella.

Cuando para el trámite de las quejas los interesados decidan contar con la asistencia de un abogado o representante profesional, se les deberá hacer la observación de que ello no es necesario y se les recordará que la Comisión tiene la obligación de proporcionar sus servicios de manera gratuita.

ARTÍCULO 7o.- El personal de la Comisión registrará sus actuaciones y prestará sus servicios conforme a los principios de dicho organismo. En consecuencia, deberá procurar en toda circunstancia proteger los derechos humanos de los quejosos o agraviados, participar en las acciones de promoción de los derechos humanos, y hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos toda iniciativa que contribuya a la mejor realización de las finalidades de la institución.

ARTÍCULO 8o.- La Comisión contará con un órgano oficial de difusión, cuya periodicidad será mensual y en ella se publicarán las Recomendaciones o sus síntesis, los Acuerdos de No Responsabilidad, los Informes Especiales y diversos materiales sobre derechos humanos que, por su importancia, merezcan ser difundidos.

ARTÍCULO 9o.- A fin de dar publicidad a algunas determinaciones de la Comisión, existirán estrados en áreas visibles al público.

ARTÍCULO 10.- Todas las actuaciones a cargo de los servidores públicos de la Comisión, que se realicen en el procedimiento de investigación ante las diversas autoridades o servidores públicos del Distrito Federal, requerirán la previa identificación oficial del funcionario respectivo.

Asimismo, las investigaciones y trámites que realicen los servidores públicos de la Comisión, la documentación recibida de la autoridad y de los quejosos, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, en los términos del segundo párrafo del artículo 5° de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE APOYO DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I De la competencia

ARTÍCULO 11.- La Comisión conocerá de actos u omisiones de naturaleza administrativa que constituyan violación a derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público en los términos que establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución y 3o de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 12.- Cuando la Comisión reciba un escrito de queja que sea de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de organismos públicos protectores de derechos humanos de otra entidad federativa, notificará de inmediato al interesado de la recepción de la queja y, sin admitir la instancia, la remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la recepción, al órgano protector de derechos humanos competente, debiendo constar esta circunstancia en la notificación que se haga al interesado.

En casos graves, la Comisión deberá solicitar de manera inmediata a las autoridades federales o estatales, que se tomen las medidas precautorias necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos de que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 13.- Si la queja involucra a autoridades y servidores públicos del Distrito Federal junto con servidores públicos de otras entidades federativas o de la federación, la Comisión dará trámite a la queja exclusivamente por lo que se refiere a los primeros, y enviará de inmediato copia de la misma al organismo federal o a los organismos estatales de protección a los derechos humanos que correspondan, para su conocimiento y fines legales conducentes.

CAPÍTULO II

De la estructura y atribuciones

ARTÍCULO 14.- La Comisión contará con la estructura necesaria para desarrollar las funciones y los objetivos que la Ley y este Reglamento señalen.

ARTÍCULO 15.- La Comisión, para desarrollar sus funciones, contará con los órganos y las áreas de apoyo que especifican la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Son órganos de la Comisión:

- I. La Presidencia;
- II. El Consejo;
- III. Las Visitadurías, y
- IV. La Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 17.- Son áreas de apoyo:

- I. Las Direcciones Generales;
- II. Las Coordinaciones;
- III. La Contraloría Interna, y
- IV. Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a los órganos de la Comisión.

CAPÍTULO III

De la Presidencia de la Comisión

ARTÍCULO 18.- El nombramiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los requisitos que deba reunir para ocupar el cargo, la duración en el mismo, el procedimiento de destitución y el régimen jurídico que como funcionario le es aplicable, son los que se establecen en los artículos 8°, 9°, 10 y 16 de la Ley.

ARTÍCULO 19.- La Presidencia es el órgano superior de dirección. Está a cargo del Presidente, a quien corresponde la dirección y coordinación de las funciones de los órganos y de las áreas de apoyo que conforman la estructura de la Comisión.

ARTÍCULO 20.- El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. En su carácter de representante legal, podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas, representación legal y actos de administración. Para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo;
- II. Proponer al Consejo, para su aprobación, los lineamientos y programas generales de la Comisión, así como la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento;
- III. Designar, dirigir y coordinar al personal de la Comisión, así como removerlo si así lo estima conveniente. Al efecto firmará los nombramientos de los Visitadores, Secretario Técnico, Directores Generales, Coordinadores y

Contralor Interno, pudiendo delegar en el Director General de Administración la firma de los demás nombramientos;

- IV. Designar al encargado del despacho, en caso de ausencia temporal de los titulares de las Visitadurías, Direcciones Generales, Coordinaciones y Contraloría Interna;
- V. Conocer, supervisar y vigilar las actividades de los órganos y las áreas de la Comisión, mediante la revisión de los informes que presenten sus titulares;
- VI. Coordinar el establecimiento de las políticas generales en materia de derechos humanos que habrá de seguir la Comisión ante los organismos nacionales e internacionales respectivos;
- VII. Celebrar convenios directamente o por delegación de facultades, a través de los órganos o áreas de apoyo en términos del artículo 22, fracción VIII, de la Ley, y
- VIII. Las demás que le confiere la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- El Presidente deberá elaborar y rendir un informe anual de actividades en términos de lo establecido en el Estatuto.

ARTÍCULO 22.- En el informe anual se incluirán los datos que se señalan en el artículo 57 de la Ley. En él se podrá omitir la información personal de los quejosos y/o agraviados, para evitar su identificación.

ARTÍCULO 23.- Cuando la naturaleza del caso lo requiera, por su importancia o gravedad, el Presidente podrá presentar a la opinión pública un informe especial en el que se expongan los logros obtenidos, la situación de particular gravedad que se presenta, las dificultades que para el desarrollo de las funciones de la Comisión hayan surgido, y el resultado de las investigaciones sobre situaciones de carácter general o sobre alguna cuestión que revista una especial trascendencia.

ARTÍCULO 24.- Las Visitadurías y la Secretaría Técnica son órganos auxiliares de la Presidencia de la Comisión y realizarán sus funciones de conformidad con la Ley, el presente Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que al efecto indique el Presidente.

ARTÍCULO 25.- Durante las ausencias temporales del Presidente, por destitución o renuncia, será sustituido interinamente por el Primer Visitador y, si él también se encontrara ausente, le sustituirá el Segundo Visitador o, en su caso, el Tercero o Cuarto en ese orden.

Sección primera **De las áreas de apoyo adscritas a la Presidencia y de su estructura**

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos que corresponden al Presidente, ésta contará con las áreas de apoyo siguientes:

- I. La Dirección General de Quejas y Orientación;
- II. La Dirección General de Administración;
- III. La Dirección General de Comunicación Social;
- IV. La Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos;
- V. La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones;
- VI. La Coordinación de Investigación y Desarrollo Institucional;

VII. La Coordinación de Asesores;

VIII. La Contraloría Interna, y

IX. La Secretaría Particular.

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con:

I. Una Dirección de Recepción, Registro y Seguimiento de Quejas;

II. Una Dirección de Orientación;

III. Una Dirección de Unidades Desconcentradas, y

IV. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Administración contará con:

I. Una Dirección Operativa;

II. Una Dirección de Servicios de Cómputo, y

III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 29.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Comunicación Social contará con:

I. Una Dirección de Información;

II. Una Dirección de Divulgación, y

III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 30.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos contará con:

I. Una Dirección de Educación para la Paz y los Derechos Humanos;

II. Una Dirección de Capacitación en Derechos Humanos;

III. Una Dirección de Promoción de los Derechos Humanos, y

IV. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 31.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones contará con:

I. Una Dirección de Seguimiento;

- II. Una Dirección de Información, y
- III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Investigación y Desarrollo Institucional contará con:

- I. Una Dirección de Investigación en Derechos Humanos;
- II. Una Dirección de Desarrollo Institucional, y
- III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 33.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Contraloría Interna contará con:

- I. Una Dirección de Unidad, y
- II. El personal profesional, técnico y administrativo necesario, que al efecto establezca el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 34.- La Coordinación de Asesores y la Secretaría Particular de la Presidencia de la Comisión, contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Sección segunda **De las atribuciones de las áreas de apoyo adscritas a la Presidencia**

ARTÍCULO 35.- La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y registrar las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- II. Registrar las investigaciones que se inicien de oficio por parte de las Visitadurías;
- III. Registrar las medidas precautorias que se soliciten a las autoridades, en los casos en que no se lleve a cabo el procedimiento de investigación ante la Comisión;
- IV. Realizar las labores de orientación al público, cuando de la queja que se presente se desprenda fehacientemente que el asunto no es de la competencia de la Comisión. La orientación deberá realizarse de modo tal que a la persona atendida se le expliquen la naturaleza de su problema, las posibles formas de solución y se le proporcionen los datos del servidor público ante quien puede acudir, así como el domicilio y el teléfono de este último;
- V. Asignar número de expediente a las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos y registrarlas en el banco de datos automatizado que al efecto se establezca;
- VI. Turnar a las Visitadurías los correspondientes expedientes de queja inmediatamente después de que se hayan registrado, en el estricto orden que les corresponda, de acuerdo con el procedimiento que señala el presente Reglamento; en el escrito del turno, se deberá especificar si la queja está relacionada con alguna Recomendación que haya emitido la Comisión, dando aviso de esto a la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones;

- VII. Operar y administrar el banco de datos en el que se registren, desde la recepción de la queja hasta la conclusión del expediente, todas las acciones llevadas a cabo por la Comisión;
- VIII. Coordinar sus labores con los responsables de las Visitadurías, otorgando y solicitando los informes que resulten indispensables;
- IX. Recibir los recursos de impugnación que se presenten y remitirlos de inmediato a la Visitaduría que haya conocido del asunto;
- X. Coordinar las labores de las Unidades Desconcentradas;
- XI. Administrar el archivo de los expedientes de queja que conozca la Comisión;
- XII. Turnar a los órganos de la Comisión la correspondencia a ellos dirigida y que se reciba en sus oficinas, y
- XIII. Despachar la correspondencia concerniente a la atención de quejas, tanto la que deba enviarse a las autoridades, como a quejosos o agraviados y recabar los correspondientes acusos de recepción.
- XIV. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender las necesidades administrativas de los órganos de la Comisión de acuerdo con los lineamientos generales, normas, manuales y procedimientos administrativos aprobados por el Consejo y las indicaciones que reciba del Presidente;
- II. Proponer al Presidente, para su aprobación, las políticas, lineamientos generales, normas, criterios, sistemas y los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión y la prestación de servicios generales;
- III. Elaborar el Manual de Organización General de la Comisión y los demás manuales de procedimientos administrativos para ponerlos a consideración del Presidente;
- IV. Integrar los anteproyectos de presupuestos y programas operativos anuales de cada una de las áreas responsables de su elaboración, con el objeto de obtener un documento único;
- V. Llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones para proporcionar los bienes y servicios que requieran los órganos de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan;
- VI. Conservar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, conforme a los lineamientos que al efecto se dicten, y llevar el registro y control de los mismos;
- VII. Establecer y operar el sistema de cómputo de la Comisión;
- VIII. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 37.- La Dirección General de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente en la conducción de las políticas de comunicación social y divulgación de la Comisión y en sus relaciones con los medios de información;
- II. Elaborar materiales impresos y audiovisuales para dar a conocer a la sociedad las funciones y las actividades de la Comisión;

- III. Mantener un contacto permanente con los representantes de los medios de comunicación, con el fin de tenerlos informados sobre las acciones que la Comisión pretenda difundir;
- IV. Coordinar las reuniones de prensa del Presidente y demás funcionarios de la Comisión;
- V. Informar al Presidente sobre las denuncias que aparezcan en los medios de comunicación social, a efecto de que, en su caso, se proceda conforme al artículo 24, fracción II, de la Ley, y
- VI. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la aplicación de programas educativos que busquen incidir en el conocimiento, los valores y las prácticas de la población del Distrito Federal a favor de una cultura de vigencia y respeto a los derechos humanos desde una perspectiva integral;
- II. Coadyuvar en la realización de convenios con las instancias pertinentes, con vista al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en el Distrito Federal;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas de educación en derechos humanos tanto para población adulta como para la población infantil y juvenil, con énfasis en los grupos vulnerables;
- IV. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas de capacitación en derechos humanos aplicables a los servidores públicos;
- V. Promover el estudio y la enseñanza de los derechos humanos dentro del sistema educativo del Distrito Federal;
- VI. Coordinar la realización de actividades y campañas de promoción encaminadas a la divulgación de una cultura de respeto a los derechos humanos, y
- VII. Las demás que al efecto establezca el Presidente.

ARTÍCULO 39.- La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Registrar en una base de datos automatizada la información relacionada con las Recomendaciones que emita.
- II. Informar al Presidente sobre el avance en el cumplimiento de cada una de las Recomendaciones, hasta que se consideren totalmente cumplidas;
- III. Preparar los proyectos de informes que el Presidente deba enviar a las autoridades, sobre el estado que guarde el cumplimiento de cada una de las Recomendaciones;
- IV. Solicitar informes adicionales a las autoridades a las cuales se dirigió una Recomendación, a fin de que precisen datos o aporten otros elementos para evaluar el grado de cumplimiento. El informe será rendido dentro del plazo que para tal efecto se fije, según la gravedad del caso, el cual no excederá de 15 días contados a partir de que reciba el requerimiento;
- V. Informar a los quejosos que lo soliciten respecto del cumplimiento de las Recomendaciones correspondientes;
- VI. Realizar visitas de inspección con el fin de comprobar el cumplimiento de aquellos puntos recomendatorios que requieran de este tipo de verificación para certificar su cumplimiento;

- VII. Cuando lo considere pertinente, podrá colaborar con la autoridad en los casos en que ésta lo solicite, a fin de lograr acciones tendientes al cumplimiento de una Recomendación aceptada.
- VIII. Coordinar el trabajo de evaluación del cumplimiento de las Recomendaciones con los visitadores y los visitadores adjuntos que hubiesen preparado los proyectos respectivos y solicitar a éstos, en su caso, la práctica de diligencias que fueren necesarias a fin de verificar la información recibida;
- IX. Dar seguimiento a las Propuestas Generales que emita el Presidente, y
- X. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- La Coordinación de Investigación y Desarrollo Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, desarrollar y promover estudios e investigaciones aplicadas para actualización teórica y metodológica en materia de cultura de los derechos humanos, que permitan la definición de líneas estratégicas institucionales;
- II. Impulsar investigaciones diagnósticas en materia de los derechos humanos, para auxiliar al Presidente en la formulación de propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Distrito Federal;
- III. Atender las necesidades en materia de relaciones y seguimiento con organismos nacionales e internacionales para los fines de la Coordinación;
- IV. Realizar estudios y análisis que permitan la formulación de propuestas para impulsar la incorporación institucional de los estándares internacionales en materia de derechos humanos al interior de la Comisión;
- V. Auxiliar al Presidente en la coordinación de los procedimientos de planeación estratégica, evaluación institucional y desarrollo organizacional para el fortalecimiento de la Comisión;
- VI. Proponer estrategias de articulación, dirección educativa y promoción activa de los derechos humanos, priorizando temas y metodologías para el establecimiento del servicio civil de carrera, y
- VII. Las demás que al efecto establezca el Presidente.

ARTÍCULO 41.- La Coordinación de Asesores y la Secretaría Particular tendrán las funciones que el Presidente establezca y contarán con el personal de apoyo que sea necesario.

ARTÍCULO 42.- La Contraloría Interna tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y la evaluación interna de la Comisión, a fin de evaluar en el ámbito administrativo la eficiencia y eficacia del personal;
- II. Ejecutar y supervisar el programa anual de auditoría interna de la Comisión;
- III. Realizar las auditorías financieras, operacionales, de sistemas y administrativas específicas que se requieran, incluyendo los sistemas, controles y procedimientos en uso, conforme a los programas que establezca;
- IV. Inspeccionar y vigilar que el personal de la Comisión cumpla con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, patrimonio, fondos y valores propiedad de la Comisión, procediendo en caso de incumplimiento a fincar las responsabilidades administrativas que correspondan;

- V. Verificar mediante la realización de las auditorías internas que:
- a) Se haya realizado el ejercicio del gasto de conformidad con las disposiciones legales que regulen el mismo;
 - b) Se registren contable y presupuestalmente, de manera oportuna y correcta, las operaciones financieras;
 - c) Se ejerza una adecuada aplicación de los controles administrativos para proteger el patrimonio de la Comisión, y
 - d) Se hayan cumplido las metas y objetivos de los programas a cargo de las diversas áreas de la Comisión;
- VI. Verificar y dar seguimiento hasta su cumplimiento a las recomendaciones y observaciones que como resultado de las auditorías a la Comisión, haya emitido la propia Contraloría Interna;
- VII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Comisión;
- VIII. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten contra servidores públicos de la Comisión y aplicar las sanciones que procedan en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos aplicable;
- IX. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos, con motivo de quejas y denuncias formuladas contra servidores públicos de la Comisión y como resultado de las auditorías practicadas;
- X. Recibir, sustanciar y resolver los recursos de revocación que se presenten en contra de las resoluciones en los procedimientos señalados en la fracción anterior, de conformidad con la ley de responsabilidades de los servidores públicos aplicable, así como defender los intereses de la Contraloría Interna, en cualquier medio de impugnación;
- XI. Comunicar al Presidente las conductas de los servidores públicos de la Comisión, derivadas de responsabilidades que puedan constituir delitos, a efecto de que se presente la denuncia correspondiente;
- XII. Recibir, substanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto de actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública;
- XIII. Sustanciar los procedimientos administrativos para determinar la inhabilitación a los proveedores;
- XIV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Comisión, con base en el programa respectivo, así como definir y operar los sistemas que se requieran para tal propósito;
- XV. Recibir de los servidores públicos de la Comisión y, en su caso, requerirles su declaración de situación patrimonial, en el formato que para tal propósito determine la Contraloría Interna, conforme a los instructivos que emita, e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, así como resguardar las declaraciones que presenten los servidores públicos de la Comisión;
- XVI. Requerir a los servidores públicos de la Comisión la información necesaria para llevar el registro patrimonial de éstos;
- XVII. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios derivados de cualquier situación anómala dentro de la situación patrimonial de los servidores públicos;

- XVIII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión de mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión, a fin de verificar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables, y en caso de incumplimiento proceder a fincar las responsabilidades administrativas que procedan;
- XIX. Atender, cuando se le requiera, las solicitudes institucionales, así como brindar apoyo a las áreas de la Comisión en asuntos de su competencia;
- XX. Requerir a las áreas de la Comisión toda la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XXI. Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV **Del Consejo de la Comisión**

ARTÍCULO 43.- El Consejo aprobará las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la Comisión, mediante acuerdos que serán publicados en el órgano oficial de difusión, cuando así lo determine el propio Consejo.

Sección primera **Del Presidente del Consejo**

ARTÍCULO 44.- El Presidente es el encargado de conducir el trabajo del Consejo. Para el ejercicio de esta atribución le corresponde:

- I. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Reglamento;
- II. Dar a conocer en el mes de enero de cada año, el calendario de sesiones ordinarias del Consejo;
- III. Declarar el inicio y el término de la sesión;
- IV. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de la sesión;
- V. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo;
- VI. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Consejo, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento;
- VII. Someter a la consideración del Consejo, en votación económica, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- VIII. Solicitar al Secretario Técnico someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Consejo;
- IX. Vigilar la aplicación de este Reglamento respecto de la conservación del orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello;
- X. Declarar al Consejo en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus miembros;
- XI. Suspender la sesión por causa de fuerza mayor;

- XII. Firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos o resoluciones que apruebe el Consejo, y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieren la Ley y este Reglamento.

Sección segunda
De los Consejeros y de las Sesiones del Consejo

ARTÍCULO 45.- Los Consejeros tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las sesiones del Consejo, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley, y
- III. Las demás atribuciones que les confieren la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio oficial de la Comisión. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a consideración del Presidente no garanticen el buen desarrollo de las sesiones, se podrá sesionar en otro lugar dentro del Distrito Federal.

ARTÍCULO 47.- Las sesiones del Consejo serán:

- I. Ordinarias. Se celebrarán una vez al mes, de acuerdo con el calendario que señale el propio Consejo, y
- II. Extraordinarias. Podrán ser convocadas por el Presidente o mediante la solicitud de por lo menos tres de sus miembros, cuando estimen que haya razones de importancia para ello.

ARTÍCULO 48.- El Presidente del Consejo convocará por escrito a cada uno de los consejeros, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas en los casos de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 49.- La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario y el orden del día. El Secretario Técnico enviará a los Consejeros dicha convocatoria, acompañada de los documentos y anexos correspondientes que deban ser estudiados por los Consejeros.

El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria, sin previa convocatoria, cuando a juicio del Presidente existan circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 50.- El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá el apartado de asuntos generales.

Los Consejeros podrán solicitar al Presidente incluir algún tema en el orden del día.

En el caso de las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos para los que fueron convocados, por lo que no podrá incluirse el punto de asuntos generales.

ARTÍCULO 51.- Se requerirá como quórum para llevar a cabo la sesión del Consejo la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros. Sin embargo, transcurridos quince minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión, ésta comenzará válidamente si cuando menos se encuentran presentes cuatro Consejeros.

Si en el transcurso de la sesión se ausentaran alguno o algunos de los integrantes y con ello el Presidente verificara, a través del Secretario Técnico, que se pierde el quórum legal, se declarará un receso de diez minutos. Transcurrido este tiempo se reanudará la sesión si hubiera nuevamente quórum. En caso de que no lo haya, se citará para la continuación de la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los integrantes que asistan.

ARTÍCULO 52.- Para tratar los asuntos a los que se refiera el acuerdo respectivo, el Consejo podrá constituirse en sesión permanente por mayoría de votos de los Consejeros. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado o resuelto los asuntos que la motivaron.

ARTÍCULO 53.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias no podrán exceder de ocho horas de duración. En caso de que en una sesión no se agoten los puntos del orden del día, el Consejo podrá ampliar este límite por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes. Las sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Consejo establezca otro plazo para su reanudación.

ARTÍCULO 54.- En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Secretario Técnico la suspenderá para que tenga verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo, el Secretario Técnico lo auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

ARTÍCULO 55.- A las sesiones del Consejo asistirán, además de sus integrantes, los Visitadores, los Directores Generales, el Secretario Particular del Presidente, y demás personal que se considere necesario para su buen desarrollo, quienes previa autorización del Presidente podrán intervenir, sólo con derecho a voz, a fin de rendir los informes que se les soliciten.

ARTÍCULO 56.- Durante la sesión serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, conforme a éste. El Consejo, por mayoría simple, podrá votar el retiro de algún asunto en particular del orden del día, o bien, posponer su discusión o votación.

A petición de algún integrante del Consejo, el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente, dará lectura a los documentos que le soliciten para ilustrar la discusión.

ARTÍCULO 57.- Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

Los oradores no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra. El Presidente podrá señalarles que su tiempo ha concluido y solicitarles que sus intervenciones se dirijan al tema que se encuentra en desahogo, pudiendo reiterar la solicitud las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 58.- En cada punto del orden del día, el Presidente elaborará una lista de oradores, quienes intervendrán una sola vez en primera ronda, por quince minutos como máximo.

Concluida esta ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se integrará una nueva lista y se realizará una segunda ronda de oradores. Bastará que un Consejero lo solicite, para que la segunda ronda se lleve a cabo. En ésta, los oradores se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de diez minutos.

Concluidas las dos rondas, el Presidente preguntará a los integrantes si está suficientemente discutido el asunto. En su caso, el Consejo se dará por enterado o se pasará a la votación correspondiente; o bien, se abrirá una tercera y última ronda de oradores en la que la duración de las intervenciones no excederá de cinco minutos cada una.

Si ninguno de los miembros del Consejo solicita la palabra, se procederá a la votación o se dará por enterado el Consejo, según sea el caso.

Concluida la última ronda de oradores, los Consejeros podrán razonar su voto, sin excederse de quince minutos en su intervención.

ARTÍCULO 59.- Al final de la intervención de cada orador y a solicitud de algún miembro del Consejo, el Presidente le otorgará la palabra hasta por un minuto y por una sola vez para responder alusiones personales.

ARTÍCULO 60.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Los Consejeros votarán levantando la mano para expresar el sentido de su voto. Cuando el caso lo amerite, se podrá emitir voto secreto, voto circular y voto fuera de sesión, en éste último caso, siempre y cuando todos los Consejeros manifiesten su voto por escrito, vía fax o por correo electrónico, debiendo además confirmarlo con el titular de la Secretaría Técnica.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. Cuando no haya unanimidad, se asentará en el acta el sentido del voto de los Consejeros.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Sin embargo, el Consejo procurará tomar sus decisiones por consenso.

ARTÍCULO 61.- Aprobados los acuerdos y resoluciones del Consejo, el Secretario Técnico ordenará su publicación en el órgano oficial de difusión de la Comisión.

ARTÍCULO 62. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de los integrantes del Consejo y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

El acta aprobada deberá incluir una síntesis de las intervenciones de los Consejeros y de las demás personas que a ellas asistan, así como las modificaciones que el Consejo haya aprobado.

El Secretario Técnico deberá entregar a los integrantes del Consejo el proyecto de acta de cada sesión, la cual deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión.

Sección tercera De la Secretaría Técnica del Consejo

ARTÍCULO 63.- El Consejo contará con un Secretario Técnico que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de orden del día para las sesiones del Consejo, de conformidad con las indicaciones del Presidente;
- II. Remitir oportunamente a los integrantes del Consejo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, la convocatoria y el orden del día, junto con los documentos y anexos de los asuntos que correspondan;
- III. Brindar a los consejeros el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;
- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes y llevar el registro de ella;
- V. Declarar la existencia del quórum legal previsto en el presente Reglamento;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- VII. Auxiliar en la conducción de la sesión al Presidente, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo;
- VIII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por los Consejeros;
- IX. Informar sobre los escritos que se presenten al Consejo;

- X. Llevar el cómputo del tiempo de las intervenciones de los miembros del Consejo, para los efectos de las participaciones previstas en este Reglamento;
- XI. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo cuando lo solicite alguno de sus miembros;
- XIII. Firmar junto con el Presidente los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben;
- XIV. Llevar el registro de las actas y acuerdos aprobados por el Consejo y un archivo de los mismos;
- XV. Publicar mensualmente en el órgano oficial de difusión las Recomendaciones o sus síntesis, los Acuerdos de No Responsabilidad, las Propuestas Generales, los Informes Especiales y materiales varios que, por su importancia, merezcan darse a conocer mediante dicha publicación;
- XVI. Colaborar con la Presidencia en la elaboración de los informes anuales, así como de los especiales;
- XVII. Elaborar un directorio de organizaciones civiles, y
- XVIII. Las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 64.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Técnica contará con:

- I. Una Dirección de Difusión y Publicaciones;
- II. Una Dirección de Seguimiento de Acuerdos y Vinculación Social, y
- III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO V **De las Visitadurías**

ARTÍCULO 65.- La Comisión contará con un mínimo de dos y un máximo de cuatro Visitadurías.

ARTÍCULO 66.- El Visitador será el titular de la Visitaduría que corresponda y conocerá de procedimientos de investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos dentro del marco de su competencia.

ARTÍCULO 67.- Las Visitadurías serán identificadas de la manera siguiente: Primera Visitaduría, Segunda Visitaduría, Tercera Visitaduría y Cuarta Visitaduría.

ARTÍCULO 68.- Cada Visitaduría tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja. En éste último supuesto, de conformidad con el turno que le haya asignado la Dirección General de Quejas y Orientación.

El Presidente podrá acordar que un caso determinado sea conocido específicamente por una Visitaduría, con independencia de la asignación por turno.

ARTÍCULO 69.- El Presidente podrá asignar, discrecionalmente a las Visitadurías, asuntos especiales que no estén incluidos en su programa operativo anual.

ARTÍCULO 70.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, los Visitadores contarán con las facultades siguientes:

- a) Realizar personalmente o a través del personal bajo su adscripción, visitas o inspecciones en los lugares que estén relacionados con los hechos motivo de la investigación.
- b) Solicitar por escrito los informes a las autoridades involucradas en los procedimientos de investigación que se inicien en la Visitaduría, para su debida integración y resolución;
- c) Solicitar informes a las autoridades que, aunque no estén involucradas directamente como responsables, puedan ofrecer datos que ayuden a esclarecer los casos que se investigan;
- d) Solicitar la comparecencia de los servidores públicos a los que se imputen violaciones a los derechos humanos y de aquellos que tengan relación con los hechos motivo de la queja;
- e) Citar a las personas que deban comparecer como peritos o testigos;
- f) Entrevistar a los testigos presenciales sobre los hechos motivo de la investigación, y realizar las diligencias de inspección ocular, auditiva y de identificación cuando el caso lo amerite, ya sea directamente o por medio del personal bajo su adscripción, y
- g) Todas las demás necesarias para la debida investigación de los hechos.

ARTÍCULO 71.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los Visitadores tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Informar al Presidente de los procedimientos de investigación iniciados en su visitaduría y del trámite de los mismos;
- II. Solicitar que se analice la posible responsabilidad de los servidores públicos que obstaculicen la investigación. Para ello la Comisión denunciará ante los órganos competentes estos hechos, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes;
- III. Solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes que se tomen las medidas precautorias, de conservación o de restitución, necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos de que tenga conocimiento;
- IV. Solicitar en casos urgentes a las autoridades federales y a las entidades federativas, que de manera inmediata se tomen las medidas precautorias, de conservación o de restitución necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos de que tenga conocimiento;
- V. Allegarse, con apoyo del personal médico adscrito a la Comisión, del certificado médico de lesiones y, si es necesario, los análisis clínicos necesarios, tanto de laboratorio como de gabinete, cuando el quejoso o agraviado refiera haber sido objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- VI. Turnar los proyectos de Recomendación, Propuesta General y Acuerdo de No Responsabilidad a la Presidencia para su aprobación;
- VII. Aprobar, previo acuerdo con el Presidente, las conciliaciones en los procedimientos de investigación.
- VIII. Elaborar los informes y certificar las constancias que obren en los expedientes de queja a su cargo, que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la interposición de los recursos previstos en la Ley y el Reglamento de ese Organismo, y

- IX. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 72.- Las Visitadurías contarán, con:

- I. Una Dirección General;
- II. Dos Direcciones de Área;
- III. Visitadores adjuntos, y
- IV. El personal profesional, técnico y administrativo, necesario para la realización de sus funciones .

ARTÍCULO 73.- Las Direcciones Generales de las Visitadurías serán auxiliares del Visitador, actuarán bajo su estricta supervisión y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Suscribir, por acuerdo del Visitador correspondiente, las solicitudes de información que se formulen a las distintas autoridades o servidores públicos;
- II. Suscribir, por acuerdo del Visitador correspondiente, los escritos dirigidos a los quejosos y agraviados, con el fin de que precisen o amplíen las quejas, aporten documentos necesarios o presenten pruebas;
- III. Revisar los acuerdos de calificación que realicen los visitadores adjuntos y suscribir, por instrucciones del Visitador, los acuerdos de admisión de la instancia;
- IV. Dirigir los equipos de investigación que se integren para documentar los procedimientos de investigación de violaciones a los derechos humanos;
- V. Coordinar el trabajo de las direcciones de área de las Visitadurías;
- VI. Entrevistar a los quejosos que tengan dudas o reclamaciones, respecto del tratamiento que se le esté dando a sus respectivos expedientes;
- VII. Ejecutar las determinaciones de los visitadores respecto de las actividades de conciliación que con las distintas autoridades se practiquen;
- VIII. Presentar mensualmente al Visitador correspondiente los informes que se les soliciten sobre el desarrollo de las quejas;
- IX. Revisar los proyectos de Recomendación, Acuerdos de No Responsabilidad, Propuestas Generales y Conciliaciones que se elaboren en la visitaduría;
- X. Organizar y dirigir las visitas e inspecciones a las oficinas administrativas, centros de reclusión, de readaptación social, de procuración o impartición de justicia.
- XI. Las demás que les confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 74.- Los Directores de Área de las Visitadurías serán los responsables inmediatos de dirigir los equipos de investigación y auxiliarán al Director General en sus funciones.

ARTÍCULO 75.- Tendrán el carácter de visitadores adjuntos el personal profesional que labore en las visitadurías, que reciba el nombramiento específico como tales y estén encargados del procedimiento de investigación y del seguimiento de las recomendaciones, incluidos los peritos en medicina, criminología y otros que resulten necesarios para el trabajo de la Comisión.

El Director General de Quejas y Orientación, los Directores de Área y visitantes adjuntos adscritos a dicha Dirección General, el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones, los Directores de Área y Visitadores Adjuntos adscritos a dicha Coordinación, el Coordinador de Asesores, el Secretario Particular y los asesores del Presidente, los Directores Generales, los Directores de Área, los Secretarios Particulares, y los asesores adscritos a las Visitadurías, así como el Contralor Interno, serán considerados como visitantes para los efectos del artículo 25 de la Ley y, consecuentemente, en sus actuaciones tendrán fe pública.

ARTÍCULO 76.- Para ser visitador adjunto se requiere:

- I. Tener título profesional legalmente expedido;
- II. Ser ciudadano mexicano;
- III. Ser mayor de 21 años, y
- IV. Poseer la capacidad necesaria, a juicio de los Visitadores, para el desempeño de las funciones correspondientes.

ARTÍCULO 77.- Los visitantes adjuntos serán designados a propuesta de los Visitadores y su nombramiento se realizará mediante el procedimiento siguiente:

- I. Los Visitadores formularán las propuestas de manera individual, las cuales serán analizadas, y en su caso, aprobadas por el Presidente;
- II. De no aprobarse alguna o algunas propuestas, se presentarán nuevas proposiciones. Este procedimiento se repetirá hasta llenar las vacantes.

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I Disposiciones comunes

ARTÍCULO 78.- Los términos y los plazos que se mencionan en la Ley y en este Reglamento se entenderán como días naturales, salvo que expresamente se señale que deban ser hábiles.

ARTÍCULO 79.- Los procedimientos que se sigan ante la Comisión deberán ser sencillos y breves, para ello se evitarán los formalismos innecesarios, salvo los establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.

Se procurará en lo posible, la comunicación inmediata con los quejosos y con las autoridades, sea ésta personal, telefónica o por cualquier otro medio, a efecto de allegarse los elementos suficientes para determinar la competencia de la Comisión. Asimismo, durante la tramitación del procedimiento, se buscará que a la brevedad posible se realice la investigación a que haya lugar.

ARTÍCULO 80.- El principio de confidencialidad no operará en los casos siguientes: Recomendaciones, Acuerdos de No Responsabilidad, Propuestas Generales o Informes Especiales y en el seguimiento a las Recomendaciones, salvo que exista solicitud expresa de reserva por el interesado.

ARTÍCULO 81.- Los servidores públicos que laboren en la Comisión no estarán obligados a rendir testimonio ante ninguna autoridad administrativa o jurisdiccional, cuando dicha prueba se encuentre relacionada con su intervención en el tratamiento de los procedimientos de investigación de violaciones a derechos humanos radicados en la Comisión.

ARTÍCULO 82.- Las Recomendaciones, Acuerdos de No Responsabilidad, Propuestas Generales e Informes Especiales que emita la Comisión estarán basados en las pruebas que de manera fehaciente consten en los respectivos expedientes y deberán estar fundados y motivados en la norma interna e internacional que sea aplicable.

ARTÍCULO 83.- Sólo se expedirán copias a solicitud de parte legítima. Si el número de fojas solicitadas excediere de 50, las copias se expedirán su costa.

CAPÍTULO II

De la presentación, recepción y registro de la queja

ARTÍCULO 84.- La Comisión podrá iniciar, a petición de parte mediante queja o de oficio, el procedimiento de investigación en los términos que establece la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 85.- Las quejas podrán presentarse:

- I. Por escrito, y
- II. Oralmente, por comparecencia o por vía telefónica, y
- III. Por cualquier otro medio de comunicación telegráfica, eléctrica o electrónica.

ARTÍCULO 86.- Las quejas que se presenten por escrito deberán contener:

- I. Los datos mínimos de identificación: nombre, apellidos, domicilio y, en su caso, número telefónico de la persona que presuntamente ha sido o está siendo afectada en sus derechos humanos, así como los de la persona que presente la queja si ésta fuera distinta del agraviado;
- II. Los hechos presuntamente constitutivos de violación a los derechos humanos;
- III. El servidor público o autoridad a quien se imputen los hechos;
- IV. Si es el caso, las pruebas en las que sustente su dicho el quejoso o agraviado, y
- V. Nombre, firma o huella digital del interesado.

La Comisión podrá suplir la deficiencia de la queja, salvo por lo que se refiere a los requisitos señalados en las fracciones I y V.

ARTÍCULO 87.- Cuando la queja se presente en forma oral, se levantará acta circunstanciada en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 88.- Cuando la queja se presente por vía telefónica o por alguno de los medios a los que se refiere la fracción III del artículo 85 de este Reglamento, independientemente de lo establecido en el artículo anterior, se hará la prevención al quejoso o agraviado para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se levante el acta, comparezca a ratificarla, señalándole mediante acuerdo que de no comparecer se tendrá el asunto como concluido por falta de interés, enviándose el expediente al archivo.

Lo previsto en el párrafo anterior no se aplicará a los quejosos o agraviados que se encuentren privados de su libertad o materialmente impedidos por otra causa para acudir a la Comisión. En estos casos, el visitador adjunto a quien se le asigne el caso, a la mayor brevedad acudirá al centro de reclusión o detención, o al lugar donde se encuentre el quejoso o agraviado, para que éste manifieste si ratifica o no la queja. Si no la ratifica, el asunto se tendrá por concluido por falta de interés del quejoso y el expediente se enviará al archivo.

ARTÍCULO 89.- Tratándose de una queja presentada por escrito, en la que el quejoso no sea el agraviado, se requerirá a este último para que, si no existe imposibilidad alguna, comparezca ante la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de acuse de recibo, a ratificar la queja, señalándole mediante acuerdo que de no comparecer se tendrá el asunto por concluido por falta de interés, enviándose el expediente al archivo.

ARTÍCULO 90.- Se considerará como anónima una queja que no contenga el nombre, no esté firmada o no tenga huella digital del quejoso o agraviado. En este supuesto no se podrá recibir ni iniciar trámite alguno con la queja.

Se excepciona de lo establecido en el párrafo anterior, aquellas quejas que no contengan nombre, firma o huella digital del quejoso o agraviado, como consecuencia del temor a represalias que puedan atentar contra su integridad física o moral. En este supuesto, se iniciará de oficio la investigación a fin de que, si es procedente, se solicite el establecimiento de medidas precautorias, de conservación o restitución a favor del quejoso o agraviado. Para ello, bajo estricta reserva, la Comisión solicitará datos de identificación del quejoso o agraviado con el único fin de tenerlo ubicado y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos humanos.

Para la continuación del trámite y del procedimiento de investigación a cargo de la Comisión, se requerirá acuerdo del Presidente o de los Visitadores. Si estos servidores públicos, bajo su responsabilidad, consideran que no ha lugar a continuar con la investigación, ésta concluirá con la actuación que se hubiese realizado inicialmente. En caso contrario, se seguirá con la investigación hasta su conclusión en los términos que señale la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 91.- La falta de ratificación de la queja o la ausencia de corrección de las omisiones, no impedirá que la Comisión, de manera discrecional, determine investigar de oficio los hechos motivo de la queja, si los considera graves. Tampoco será impedimento dicha falta para que el quejoso vuelva a presentar la queja ya con los requisitos de identificación debidamente cumplidos.

ARTÍCULO 92.- En caso de que el quejoso sea extranjero, la Comisión podrá dar aviso a la representación de su país de origen a petición del mismo.

ARTÍCULO 93.- La correspondencia que los internos de cualquier centro de reclusión o readaptación social envíen a la Comisión, no podrá ser objeto de censura de ningún tipo y deberá ser remitida sin demora por los encargados del centro respectivo.

Asimismo, no podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones que se establezcan entre el personal de la Comisión y los internos.

ARTÍCULO 94.- Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, podrán denunciar ante la Comisión cualquier violación a los derechos humanos.

ARTÍCULO 95.- De recibirse dos o más quejas por los mismos actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público, se acordará su acumulación en un solo expediente. El acuerdo respectivo será notificado a los quejosos y agraviados.

Igualmente procederá la acumulación de quejas en los casos en que sea estrictamente necesaria para no dividir la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 96.- Para los efectos del artículo 34 de la Ley, será de diez días el lapso que deberá mediar entre los dos requerimientos al quejoso para que aclare la queja.

El plazo referido se contará a partir de la fecha del acuse de recibo del primer requerimiento.

Si el quejoso no contesta dentro de los cinco días siguientes a la fecha de acuse de recibo del segundo requerimiento, se enviará la queja sin más trámite al archivo por falta de interés del propio quejoso.

ARTÍCULO 97.- La Comisión podrá iniciar de oficio procedimientos de investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de denuncias presentadas en los medios de comunicación;
- II. Cuando un quejoso solicite que su nombre se mantenga en estricta reserva;
- III. Cuando resulte evidente la frecuencia de ciertas violaciones a derechos humanos por las mismas autoridades o servidores públicos, para los efectos del artículo 17, fracción VI, de la Ley, y
- IV. Cuando se refiera a violaciones graves a los derechos humanos.

El Visitador evaluará los hechos y, discrecionalmente, determinará si de oficio inicia la investigación. Para ello será indispensable que así lo acuerde con el Presidente.

El procedimiento de investigación radicado de oficio seguirá, en lo conducente, el mismo trámite que las quejas radicadas a petición de parte.

ARTÍCULO 98.- Cuando la investigación se inicie de oficio con motivo de una denuncia que aparezca en los medios de comunicación, la Comisión podrá, si lo estima conveniente, solicitar la presencia del agraviado para que manifieste lo que a su derecho convenga. Sin embargo, la falta de comparecencia del agraviado no obstaculizará la investigación.

ARTÍCULO 99.- Presentada la queja o iniciada de oficio la investigación, se deberá registrar emitiendo la constancia respectiva.

CAPÍTULO III De la calificación

ARTÍCULO 100.- Una vez que la queja haya sido recibida y registrada, la Dirección General de Quejas y Orientación le asignará un número de expediente y acusará recibo de la misma al quejoso o agraviado, turnando el asunto el mismo día de su recepción a la Visitaduría que corresponda, para los efectos de su radicación y calificación.

El acuerdo de radicación y calificación deberá ser emitido por el Visitador o el Director General a más tardar al día siguiente en que haya recibido el turno.

En él se señalará si ha lugar o no a iniciar una investigación, de acuerdo con los elementos con los que cuente la Comisión.

ARTÍCULO 101.- El acuerdo de radicación y calificación podrá ser emitido en los términos siguientes:

- I. Determinando la presunta existencia de la violación a los derechos humanos, para el caso de que de los hechos se desprenda que el agravio tiene que ver con la afrenta a los derechos inherentes a la naturaleza humana en cualquiera de sus modalidades, ya sea individuales o colectivos. Será suficiente para ello la mínima expresión del quejoso o agraviado en este sentido. Al efecto se atenderá la normatividad a la que se refiere el artículo 4o. de este Reglamento Interno, a fin de sustentar la presunta violación.
- II. Determinando la incompetencia de la Comisión, orientando jurídicamente al quejoso o agraviado para que, si así lo considera conveniente, haga valer su derecho ante la autoridad competente. Este supuesto se sustentará en las causales que la Ley establece;
- III. Determinándola como pendiente, cuando la queja sea oscura, poco clara, confusa o imprecisa, en términos de lo establecido por el artículo 34 de la Ley. Al efecto se entenderá que la queja es oscura, cuando exista la imposibilidad de saber cuál es la presunta violación a los derechos humanos o a quién se le imputan los hechos, y

- IV. Determinando la improcedencia por encontrarse en alguno de los supuestos que la Ley establece, ya sea por que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 28 de la Ley, o bien porque se actualice cualquier otro supuesto de improcedencia previsto en dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO 102.- Cuando en la calificación se haya determinado la presunta violación a los derechos humanos, el Director General de la Visitaduría a la que le haya correspondido conocer de la queja, notificará al quejoso o agraviado el acuerdo de admisión de la instancia, en el que se le informará sobre el resultado de la calificación, el nombre del visitador adjunto encargado del expediente y su teléfono. Asimismo, se le invitará a mantener comunicación con dicho visitador adjunto durante la tramitación del procedimiento de investigación.

El acuerdo de admisión de la instancia deberá contener la prevención a que se refiere el artículo 31 de la Ley.

ARTÍCULO 103.- Cuando en la calificación se haya determinado la incompetencia, el Director General de la Visitaduría notificará al quejoso o agraviado, mediante acuerdo fundado y motivado, la causa de la incompetencia. Asimismo, se hará constar la orientación jurídica que el caso amerite.

ARTÍCULO 104.- Cuando la calificación haya sido determinada como pendiente, se solicitará al quejoso o agraviado las aclaraciones o precisiones que correspondan.

Si de las aclaraciones o precisiones se desprenden elementos que permitan la recalificación de la queja, el visitador adjunto que conozca del caso deberá proponer de inmediato al Director General o Visitador de su adscripción, la elaboración de un nuevo acuerdo de recalificación, atendiendo a los demás supuestos referidos en el artículo 101 del presente reglamento. Para ello, se podrá solicitar información a los servidores públicos o autoridades a quienes se imputen los hechos.

En caso de que no se aclare la queja después del segundo requerimiento, se concluirá el procedimiento de investigación, previa aprobación del Visitador.

ARTÍCULO 105.- En la integración, tramitación, investigación y conclusión de los procedimientos de investigación, el visitador adjunto encargado de los mismos actuará bajo la supervisión de los Directores de Área, del Director General y del Visitador, según el caso.

CAPÍTULO IV **De la investigación**

ARTÍCULO 106.- Una vez iniciado el procedimiento y hecha la calificación, se procederá a requerir a la autoridad o servidor público al que se impute la presunta violación de los derechos humanos, que en términos del artículo 36 de la Ley rinda el informe que corresponda.

La petición del informe deberá incluir los cuestionamientos particulares a los que deberá dar respuesta la autoridad o servidor público respectivo, requiriéndole que anexe al informe las pruebas que acrediten su dicho.

Lo anterior no obsta para que en casos de urgencia, la Comisión de manera inmediata pueda solicitar el informe respectivo utilizando cualquier medio de comunicación, ya sea por vía telefónica, fax o correo electrónico, debiendo levantar acta circunstanciada como constancia.

ARTÍCULO 107.- Toda comunicación que se establezca en forma oral con el quejoso o agraviado, deberá hacerse constar en acta circunstanciada a fin de que forme parte de las constancias que integran el procedimiento de investigación.

ARTÍCULO 108.- La documentación que remita la autoridad en vía de informe, deberá estar debidamente certificada o autenticada para que surta efectos en el procedimiento de investigación.

ARTÍCULO 109.- La Comisión podrá formular denuncia ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos aplicable para fincar las responsabilidades administrativas

en aquellos casos en los que la autoridad o servidor público a los que se imputa la presunta violación a los derechos humanos, no rindan la información requerida en más de dos ocasiones.

ARTÍCULO 110.- Independientemente de lo señalado en el precepto anterior, la Comisión podrá remitir al superior jerárquico de la autoridad o servidor público a quien se impute la presunta violación de los derechos humanos, un escrito en el que se haga constar la indolencia del mismo, el cual se registrará en el expediente laboral personal del servidor público responsable, en términos de lo establecido por los artículos 59, 61, 63 primer párrafo y 65 de la Ley.

ARTÍCULO 111.- Invariablemente se hará del conocimiento del quejoso o agraviado la respuesta de la autoridad para que manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo que no exceda de quince días contados a partir de que se tenga conocimiento de la información respectiva.

ARTÍCULO 112.- En los casos en que el quejoso o agraviado solicite expresamente la reapertura del procedimiento de investigación o en los que se reciban aportaciones, informes o documentos después del envío de un expediente al archivo, el visitador adjunto analizará el asunto y presentará un proyecto de acuerdo al Visitador o al Director General para reabrir o para negar su reapertura. Se exceptuarán de lo anterior, los procedimientos que se hayan concluido a través de una Recomendación o un Acuerdo de No Responsabilidad.

La determinación correspondiente se hará del conocimiento del quejoso y de la autoridad señalada como responsable, si a ésta se le pidieron informes durante el procedimiento de investigación.

ARTÍCULO 113.- La Comisión podrá en cualquier momento durante el procedimiento de investigación, verificar el contenido de los informes rendidos por la autoridad. Al efecto, podrá constituirse ante la autoridad o servidor público al que se le imputen las presuntas violaciones a los derechos humanos y realizar las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, en términos de la competencia que la Ley y el Reglamento le confieren.

Si como resultado de la investigación se acredita la violación a los derechos humanos, la Comisión, de ser procedente, emitirá una Recomendación en la que se precise la falta de rendición del informe a cargo de la autoridad. En estos casos no habrá posibilidad de conciliación.

El envío de la Recomendación no impedirá que la Comisión pueda solicitar la determinación de las responsabilidades administrativas en que haya incurrido el servidor público que no rindió el informe.

ARTÍCULO 114.- Los Visitadores, los visitadores adjuntos o los servidores públicos de la Comisión que sean designados para investigar los hechos motivo de la queja, podrán presentarse en cualquier oficina administrativa o centro de reclusión para comprobar datos, hechos o circunstancias relacionadas con la queja. Las autoridades deberán proporcionar a los investigadores de la Comisión la información que soliciten y darles acceso a los documentos, lugares o personas que se señalen.

Si la autoridad se niega a colaborar con la Comisión en los términos a los que se refiere el párrafo que antecede, se levantará acta circunstanciada de los hechos, para, en su caso, formular la denuncia ante las autoridades competentes.

Si la información o documentación reviste carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley.

ARTÍCULO 115.- La Comisión podrá, dentro del procedimiento de investigación, auxiliarse de la intervención de peritos en las diversas materias que se requieran para la integración del caso. Al efecto, se procurará establecer convenios de colaboración con las diversas autoridades que puedan prestar estos servicios especializados.

ARTÍCULO 116.- Cuando del resultado de las investigaciones exista presunción de hechos delictivos, la Comisión podrá presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente por conducto de su Presidente o del servidor público que él designe.

ARTÍCULO 117.- Son medidas precautorias aquellas que en términos del artículo 39 de la Ley, se soliciten a la autoridad responsable para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos reclamadas o la producción de daños de difícil reparación del quejoso o agraviado.

Son medidas de conservación, en términos del artículo 39 de la Ley, aquellas que se soliciten para que las cosas permanezcan en el estado en el que se encuentran, evitando la consumación irreparable de las presuntas violaciones a los derechos humanos denunciadas o la producción de daños de difícil reparación del quejoso o agraviado.

Son medidas restitutorias, aquellas que tiendan a resarcir al quejoso o agraviado al estado en que se encontraba hasta antes de la consumación de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o de la producción de daños de difícil reparación.

Las medidas a las que se refiere este artículo se notificarán a los titulares de las áreas o a quienes los sustituyan en sus funciones, utilizando cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 118.- Las medidas precautorias, de conservación o de restitución solicitadas por la Comisión, no prejuzgan sobre la veracidad de los hechos. Sin embargo, deberán acatarse por el servidor público o por la autoridad presuntamente responsable, de forma inmediata, informando de ello a la Comisión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, plazo que podrá reducirse discrecionalmente por la Comisión, en casos graves.

La autoridad o servidor público que haga caso omiso de las medidas precautorias solicitadas por la Comisión, podrá ser denunciado por el Presidente o el servidor público que él designe, ante las autoridades respectivas, independientemente de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Las medidas precautorias de conservación o de restitución serán temporales de acuerdo a la circunstancia específica del caso concreto. Dicha temporalidad será determinada mediante acuerdo razonado por la Comisión. Solo podrán dejarse sin efectos dichas medidas si existen elementos suficientes que demuestren que no son necesarias o si lo solicita expresamente el quejoso o agraviado bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO V De las pruebas

ARTÍCULO 119.- En el procedimiento, durante la investigación y el seguimiento de las Recomendaciones, la Comisión podrá allegarse cualquier medio probatorio, siempre que no sea contrario a derecho. Para el caso de que el desahogo de una prueba requiera reserva, no se admitirá la presencia de persona alguna, hecha excepción del personal a cargo de la investigación o del seguimiento de la Recomendación.

ARTÍCULO 120.- La Comisión se sujetará para la recepción, admisión, desahogo y valoración de las pruebas, a los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, con el único fin de allegarse de elementos capaces de generar convicción respecto a los hechos materia de la investigación, salvaguardando siempre el principio de buena fe a que se refiere el artículo 5o. de la Ley.

CAPÍTULO VI De la conclusión del procedimiento

Sección primera De las causas de conclusión

ARTÍCULO 121.- Los procedimientos de investigación podrán concluir:

- I. Por haberse solucionado durante el trámite en los términos que marca la Ley y el presente Reglamento. En este caso, deberá existir constancia de que se solucionó el problema planteado por el quejoso o agraviado;

- II. Por incompetencia, debiéndose orientar jurídicamente al quejoso o agraviado;
- III. Por tratarse de hechos no violatorios de derechos humanos;
- IV. Por improcedencia, en los términos especificados en la Ley y en el presente Reglamento;
- V. Por desistimiento del quejoso o agraviado, debidamente ratificado ante la Comisión, con las excepciones que prevé la Ley y este Reglamento;
- VI. Por falta de interés del quejoso o del agraviado en los términos especificados en la Ley y el presente Reglamento;
- VII. Por conciliación, quedando abierto el expediente exclusivamente para los efectos del seguimiento de la misma;
- VIII. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad, en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento;
- IX. Por Recomendación, en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento, quedando abierto el expediente exclusivamente para los efectos del seguimiento de la misma;
- X. Por una Propuesta General, y
- XI. Por un Informe Especial.

ARTÍCULO 122.- Las causas de conclusión referidas en el numeral anterior, deberán hacerse constar mediante acuerdo fundado y motivado, firmado por el Director General o Visitador respectivo, hecha excepción de los Acuerdos de No Responsabilidad y Recomendaciones, y Propuestas Generales que deberán ser firmados por el Presidente.

ARTÍCULO 123.- Los Acuerdos de Conclusión serán invariablemente notificados al quejoso y al agraviado a través de oficio con acuse de recibo.

De igual forma, se notificará a la autoridad o servidor público a quien se hubieren imputado los hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos, cuando éstos hubiesen tenido intervención en el procedimiento de investigación respectivo.

Cuando el domicilio del quejoso o del agraviado sea inexistente, inexacto o a pesar de las gestiones realizadas no haya sido posible su localización, a fin de comunicarle la conclusión del procedimiento de investigación, previo acuerdo del Visitador o Director General, esa notificación se podrá realizar en los estrados de esta Comisión, por un plazo de 15 días hábiles, debiendo quedar debidamente certificado ese hecho en el expediente.

ARTÍCULO 124.- No se considerará concluido un procedimiento de investigación, si se encuentra pendiente la respuesta de la autoridad o servidor público señalado como responsable de la violación de los derechos humanos. Sin embargo, la Comisión podrá clasificarlo en un rubro denominado procedimiento pendiente de respuesta, hasta que se reciba la información requerida.

ARTÍCULO 125.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por procedimiento pendiente de respuesta, la fase de la investigación en que la Comisión suspende temporalmente su actuación, hasta en tanto recibe la respuesta de la autoridad requerida. Los casos pendientes de respuesta deberán incluirse en el informe mensual a cargo de la Dirección General de Quejas y Orientación, para considerarse en el informe anual que el Presidente deberá rendir ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos que especifica la Ley.

ARTÍCULO 126.- Los procedimientos de investigación no podrá mantenerse pendientes de respuesta por un plazo mayor a un mes. Para el caso de que la autoridad en ese lapso no dé respuesta al requerimiento de la Comisión, se continuará con el trámite de la investigación en los términos establecidos en la Ley y en este Reglamento, e incluso si el caso lo amerita, este solo hecho podrá dar lugar a la emisión de una Recomendación. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades a las que se refieren los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de la materia.

Sección segunda De la conciliación

ARTÍCULO 127.- La conciliación es una de las formas en las que se puede concluir un procedimiento de investigación, que se hace consistir en un acuerdo entre el quejoso o agraviado y la autoridad o servidor público a quien se imputa el hecho violatorio de los derechos humanos.

La conciliación no procederá tratándose de procedimientos de investigación que versen sobre violaciones graves a los derechos humanos.

Para que la conciliación surta sus efectos y se pueda dar por concluido el procedimiento de investigación, deberá haber aceptación expresa por parte del quejoso o agraviado y constancia fehaciente de que la autoridad o servidor público ha cumplido con lo acordado. Al efecto, la visitaduría dará seguimiento al cumplimiento de las conciliaciones.

El Acuerdo de Conciliación deberá ser firmado por el Visitador o el Director General a propuesta del visitador adjunto, previo acuerdo con el Presidente.

ARTÍCULO 128.- Para los efectos del artículo anterior, se considerarán violaciones graves a los derechos humanos los actos u omisiones que impliquen ataques al derecho a la vida, a la integridad física o psíquica de las personas, a la libertad, a la seguridad, así como aquellas que puedan afectar a una colectividad o grupo de individuos.

ARTÍCULO 129.- El visitador adjunto que conozca de un procedimiento de investigación susceptible de ser solucionado por la vía conciliatoria, inmediatamente dará aviso al quejoso o agraviado de esta circunstancia, y le explicará en qué consiste el procedimiento y cuáles son sus ventajas. Asimismo, lo mantendrá informado sobre el trámite conciliatorio hasta su conclusión.

ARTÍCULO 130.- El Visitador o el Director General, de una manera breve y sencilla, presentará por escrito a la autoridad o servidor público a quien se imputen los hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos, la propuesta de conciliación, previamente aceptada por el quejoso o agraviado, a fin de que, si es aceptada por la autoridad, se concluya el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 131.- De no ser aceptada la conciliación, la autoridad deberá hacer saber a la Comisión en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le notifique la propuesta respectiva, mediante escrito fundado y motivado, las razones de su negativa, enviando las pruebas que corroboren su dicho. En este caso, la Comisión continuará con el trámite de investigación en los términos que marcan la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 132.- De ser aceptada la propuesta de conciliación, la autoridad o servidor público respectivo estarán obligados a cumplirla en sus términos, informando de ello a la Comisión en un plazo que no exceda de quince días hábiles, anexando constancias de su cumplimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado, a criterio de la Comisión, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto.

Vencido el plazo para acreditar el cumplimiento de la conciliación sin que la autoridad le haya dado cumplimiento, la Comisión continuará con el trámite de investigación en los términos que marcan la Ley y este Reglamento.

Sección tercera
De los Acuerdos de No Responsabilidad

ARTÍCULO 133.- Concluido el procedimiento de investigación, si de la misma no se desprenden elementos de convicción para tener por acreditadas las presuntas violaciones a los derechos humanos, la Comisión, siguiendo el procedimiento establecido para la Recomendación, emitirá el Acuerdo de No Responsabilidad que corresponda.

ARTÍCULO 134.- Los Acuerdos de No Responsabilidad contendrán, como mínimo, los elementos siguientes:

- I. Nombre del quejoso o agraviado, autoridad o servidor público señalado como probable responsable, número de expediente, lugar y fecha;
- II. Descripción de los hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos;
- III. Enumeración de las pruebas que integran el expediente y demuestran la no violación a los derechos humanos;
- IV. Descripción de la situación jurídica generada por la presunta violación a los derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron, y
- V. La motivación y fundamentación en la que se soporte el Acuerdo de No Responsabilidad.

ARTÍCULO 135.- Los Acuerdos de No Responsabilidad serán notificados de inmediato a los quejosos o agraviados y a las autoridades o servidores públicos a los que vayan dirigidos, haciendo saber a los quejosos o agraviados en forma expresa, el recurso o medio de impugnación que, en su caso, pueden ejercer.

Sección cuarta
De las Recomendaciones

ARTÍCULO 136.- Concluida la investigación, si existen elementos que generen convicción en el sentido de que existe violación a los derechos humanos, la Comisión, por conducto del visitador adjunto que conozca de la investigación, elaborará el anteproyecto de Recomendación que corresponda.

ARTÍCULO 137.- El anteproyecto de Recomendación deberá ser revisado por el Director de Área, el Director General y el Visitador, a fin de que una vez validado por estas instancias, se ponga a consideración del Presidente el proyecto respectivo.

ARTÍCULO 138.- El Presidente estudiará el proyecto pudiendo hacer las consultas que estime pertinentes con especialistas en el tema, formulará las modificaciones, observaciones y consideraciones que estime convenientes y, en su caso, suscribirá la Recomendación.

ARTÍCULO 139.- Las Recomendaciones contendrán como mínimo los siguientes elementos:

- I. Nombre del quejoso o agraviado, autoridad o servidor público señalado como responsable, número de expediente, lugar y fecha;
- II. Descripción de los hechos violatorios de los derechos humanos;
- III. Enumeración de las pruebas que integran el expediente y demuestran la violación a los derechos humanos;
- IV. Descripción de la situación jurídica generada por la violación a los derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron;
- V. La motivación y fundamentación en la que se soporte la Recomendación;

VI. Los puntos concretos a cargo de la autoridad o servidor público que constituyen la conclusión de la Recomendación y que se hacen consistir en las acciones u omisiones para la preservación, conservación o restitución de los derechos humanos del quejoso o agraviado, y

VII. El señalamiento respecto a la procedencia de daños y perjuicios y del daño moral que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 140.- Una vez que la Recomendación haya sido suscrita por el Presidente, se notificará de inmediato al quejoso o agraviado y a la autoridad o servidor público al que vaya dirigida, para los efectos que la Ley y este Reglamento establecen.

Lo anterior, sin perjuicio de poder presentar la denuncia penal ante la autoridad correspondiente en los casos en que a su juicio exista un delito.

ARTÍCULO 141.- La Recomendación se hará del conocimiento de la opinión pública en los términos del artículo 55 de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 142.- La autoridad o servidor público a quien se haya dirigido una recomendación, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder si la acepta o no.

En caso de no aceptación, la respuesta se hará del conocimiento de la opinión pública. La autoridad que acepte la Recomendación dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del vencimiento del término del que disponía para responder sobre la aceptación, a fin de enviar las pruebas de su cumplimiento.

Cuando a juicio del destinatario de la Recomendación el plazo al que se refiere el párrafo anterior para el envío de las pruebas de cumplimiento sea insuficiente, así lo expondrá de manera razonada al Presidente, y hará una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento total de la Recomendación.

ARTÍCULO 143.- La autoridad o servidor público que haya aceptado una Recomendación, asume el compromiso de cumplirla totalmente.

ARTÍCULO 144.- La Comisión deberá dar seguimiento a las Recomendaciones aceptadas por la autoridad a fin de tener certeza de su total y eficaz cumplimiento, e independientemente de que éstas se hayan calificado como cumplidas, la Comisión podrá verificar periódicamente los puntos recomendatorios que así lo ameriten.

La Comisión podrá formular denuncia ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos aplicable, para fincar las responsabilidades administrativas en aquellos casos en los que la autoridad o el servidor público a los que se imputa la violación a los derechos humanos, no rinda la información requerida en más de dos ocasiones.

ARTÍCULO 145.- La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones calificará la Recomendación de acuerdo con los siguientes supuestos:

- I. En cuanto a su aceptación:
 - a) Aceptada;
 - b) No aceptada;
 - c) En tiempo de ser aceptada;
- II. En cuanto a su cumplimiento:
 - a) En tiempo de presentar pruebas de cumplimiento;

- b) Sin pruebas de cumplimiento;
- c) Parcialmente cumplida, y
- d) Totalmente cumplida.

Artículo 146.- La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones informará al Presidente, de manera periódica, el estado en el que se encuentran las Recomendaciones emitidas.

Al efecto el Presidente en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 2, 17 fracción V y 22 fracciones III y IV de la Ley, podrá hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o de las instancias internacionales competentes, el estado en que se encuentran las Recomendaciones, para la contribución a su cumplimiento.

De igual forma, si el caso lo amerita, formulará la denuncia respectiva ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal en los términos especificados en la Ley.

CAPÍTULO VII **De los recursos**

ARTÍCULO 147.- La Comisión está obligada a remitir de inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los recursos de queja o de impugnación que se señalan en el artículo 53 de la Ley de la materia. Si el servidor público a cargo de la remisión omite la misma, se hará acreedor a las sanciones administrativas que determine la Contraloría Interna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el órgano de difusión oficial de la Comisión, derogando al reglamento interno publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos de investigación que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento que se abroga, deberán continuar substanciándose hasta su conclusión, de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo aprobará el Manual General de Organización de la Comisión a más tardar en la última sesión del año 2002.

ARTÍCULO CUARTO. La estructura orgánica de la Comisión, a la que se refiere el presente Reglamento, se irá ocupando conforme lo permita la disponibilidad presupuestal. En tanto, seguirá operando la estructura vigente.

México, D.F., a 1° de agosto de 2002. Por unanimidad de votos de los Consejeros presentes y del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se aprobó el presente Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la sesión ordinaria de 20 de junio de 2002, firmando al calce para constancia el Presidente.

(Firma)

MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 9 Y 239 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 9 Y 239 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en el artículo 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que los Licenciados José Angel Villalobos Magaña y Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titulares de las Notarias 9 y 239 del Distrito Federal respectivamente, disolvieron el Convenio de Asociación que tenían vigente desde el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, disolución que surtió sus efectos desde el primero de junio del año en curso.

Ciudad de México a 22 de julio de 2002.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 9 Y 239 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 9 Y 239 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que los Licenciados José Angel Villalobos Magaña y Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titulares de las Notarias 9 y 239 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplecencia el cual entró en vigor desde el primero de junio.

Ciudad de México a 22 de julio de 2002.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 010**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	2LPN/DC/OBR/RF/118/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Centros Culturales (2) en la Subdelegación Territorial Roma Condesa (1) Sta. Ma Tlátelolco (2) en Tépito Guerrero			01/09/02	30/10/02	400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-80-02	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	05/08/02	06/08/02 18:00 hrs.	06/08/02 10:00 hrs	12/08/02 10:00 hrs	13/08/02 18:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	LPN/DC/OBR/FTA/126/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento correctivo a 1 Mercado Público, ubicado en la subdelegación Territorial: Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional			01/09/02	29/12/02	2'200,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-81-02	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	05/08/02	06/08/02 18:00 hrs.	06/08/02 10:00 hrs	12/08/02 10:00 hrs	13/08/02 18:00 hrs

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	LPN/DC/OBR/FTA/128/2002 Realizar Poda y Acarreo de 7,377 árboles en las Subdelegaciones Territoriales Obrera-Doctores, Santa María Tlátelolco y Roma Condesa, dentro del Perímetro Delegacional			01/09/02	14/11/02	2'000,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001071-82-02	\$ 1,200.00 Costo en Compra-NET: \$ 850.00	05/08/02	06/08/02 19:30 hrs.	06/08/02 10:00 hrs	12/08/02 11:30 hrs	13/08/02 19:30 hrs

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número **SE/134/2002 de fecha 28 de Enero del 2002.**

La(s) fecha(s) de realización de los concursos, incluyendo el acortamiento de plazos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc en la **5ta sesión ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2002 y 1ª. Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2002**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando, además, los originales para cotejo:

1./Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

- 1.1.-Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, indicando el número de licitación en la que se desea participar.
- 1.2.- Constancia del Registro de Concursante, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, con la especialidad de acuerdo a la obra objeto del concurso.
- 1.3.- En caso de que el capital contable que aparezca determinado en el Registro de Concursante, no cubra el capital contable mínimo requerido en la licitación que el interesado desea participar; deberá presentar, además, los originales y entregar copia de la documentación fiscal y contable, con la que acredite el capital contable mínimo requerido.
- 1.4.- En caso de estar en trámite el Registro de Concursante, se presentará Constancia de Registro Provisional o en trámite acompañado de (copia y original para cotejar) el Registro de Concursante Provisional tiene vigencia únicamente de ocho (8) días hábiles.
- 1.5.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente Ejercicio Fiscal del año 2002 y última declaración parcial procedente del Ejercicio Fiscal del año 2002; donde se compruebe el capital contable mínimo requerido (copia y original para cotejar).
- 1.6.- Estados de Posición Financiera del año 2002, auditados y firmados por un contador público externo; anexando, además, copia de la cédula profesional del contador público auditor externo que los haya realizado (copia y original para cotejar),
- 1.7.- Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
- 1.8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas según sea el caso y Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.9.- Curriculum Vitae y documentación que compruebe la experiencia en obras similares a las convocadas en las presentes Licitaciones, anexando relación de contratos de obras vigentes que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares señalando por cada uno: el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades y relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cuatro años, para la ejecución de trabajos similares, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante.

2.- En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

- a. Los documentos indicados en los puntos 1.1., 1.2. 1.4. 1.5. y 1.6. se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como Documento 1.1./ Propuesta Técnica de las Bases de Licitación; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- b. Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el Sistema CompraNET, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

3.-La forma de pago de las bases se hará:

- c En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- d En el caso de adquirirlas por el Sistema CompraNET, a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema.

4.- El licitante que adquiera las bases de licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7.,1.8., y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

- 5.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación.
- 6.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 7.- El lugar de celebración para la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) Junta(s) de Aclaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia legible y original para cotejar), en su caso.
- 9.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en el Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora mencionados en el cuadro de referencia.
- 10.-Para cada una de las licitaciones se otorgará anticipo del **10%** para el inicio de los trabajos y **20%** para la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, sobre el importe a ejecutar en el presente ejercicio.
- 11.-Las proposiciones deberán presentarse en Idioma **Español**.
- 12.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Peso Mexicano**.
- 13.-Los interesados en las Licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 14.-Para las licitaciones de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 15.-La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas efectuará el análisis comparativo de las propuestas adquiridas, formulará el dictámen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según el caso, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 16.-Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: la de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidas por el Gobierno del Distrito Federal; la de cumplimiento del contrato, por el **10%** de su importe; la de vicios ocultos, por el **10%** del monto total ejercido.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse o en los Términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal o en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a 30 de Julio de 2002
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. LAURA FABRE LESTRADE
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, para la Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, Adquisición de Maquinaria y equipo industrial, adquisición de maquinaria y vehículos pesados y adquisición de licencia para software. De conformidad con lo siguiente:

Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores **licitación publica nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-013-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	05/08/2002	06/08/2002 10:00 horas	12/08/2002 10:00 horas	19/08/2002 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Araña metálica con cabo			100	Piezas
2	Lima triangular bastarda del # 9			250	Piezas
3	Pala derecha o recta			100	Piezas
4	Manguera de hule con alma de lona de 1"			150	Metros
5	Carretilla mezclera # 14 con llanta neumática			178	Piezas

Adquisición de Maquinaria y equipo Industrial **licitación publica nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-014-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	05/08/2002	06/07/2002 18:00 horas	12/08/2002 18:00 horas	19/08/2002 13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Niveles tipográficos			9	Piezas
2	Sierra cadena de 3/8 x 90 cms. para barra de 30"			80	Piezas
3	Motosegadora de 5 HP c/bolsa recolectora			60	Piezas
4	Barra para motosierra telescópica de 12"			30	Piezas
5	Maquina motosierra cilindrada de 72.2 potencia 3.6/4.6cadena de 3/8 y barra de 30"			60	Piezas

Adquisición de maquinaria y vehículos pesados **licitación publica internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-015-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	07/08/2002	08/08/2002 10:00 horas	14/08/2002 10:00 horas	21/08/2002 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Aplanadora de 12 toneladas			02	Unidad
2	Bacheadora			02	Unidad
3	Rotomartillo hidráulico para Retroexcavadora			02	Unidad
4	Maquina pinta rayas			09	Unidad
5	Tractocamion motor a diesel de 430 HP mínimo remolque cisterna cap. 45,000 lts.			02	Unidad

Adquisición de licencia para software**licitación publica internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-016-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	07/08/2002	08/08/2002 18:00 horas	14/08/2002 18:00 horas	21/08/2002 13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Geomedia web map enterprice			01	10 usuarios
2	Actualización del sistema operativo Novell Netware a Versión 6			300	actualizaciones
3	Sistema operativo Novel Netware 6.0			01	226 usuarios
4	Actualizacion de las utilerias de Novel Bundle Zen/MW de 250 usuarios (ultima versión)			250	usuarios
5	Corel Draw v.10			10	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 01, 02 y 05 de agosto de 2002 para las licitaciones nacionales y los días 1,2,5,6 y 7 de agosto del 2002 para las licitaciones internacionales; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, así mismo se indica que los fallos serán por escrito en la fecha señalada.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 01 DE AGOSTO DE 2002.

C. CESAR CORDERO MADRIGAL

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 012

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; SFDF/058/02 de fecha 25-enero-2002.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en seis Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms.1 y 2			23/09/2002	6/12/2002	\$ 1'250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-028-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	8/08/2002 10:00 horas	7/08/2002 10:00 horas	13/08/2002 10:00 horas	16/08/2002 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en nueve Unidades Habitacionales, ubicadas en la Dirección Territorial Núm. 3			19/09/2002	17/11/2002	\$ 1'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-029-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	8/08/2002 11:30 horas	7/08/2002 12:00 horas	13/08/2002 12:30 horas	16/08/2002 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en ocho Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms.3 y 4			19/09/2002	17/11/2002	\$ 800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-030-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	8/08/2002 13:00 horas	7/08/2002 14:00 horas	13/08/2002 16:30 horas	16/08/2002 16:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en nueve Unidades Habitacionales, ubicadas en la Dirección Territorial Núm. 4			19/09/2002	17/11/2002	\$ 500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-031-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	8/08/2002 17:30 horas	7/08/2002 17:00 horas	13/08/2002 19:00 horas	16/08/2002 19:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en doce Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms.4 y 5			23/09/2002	6/12/2002	\$ 900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-032-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	9/08/2002 17:00 horas	8/08/2002 10:00 horas	15/08/2002 10:00 horas	20/08/2002 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en quince Unidades Habitacionales, ubicadas en la Dirección Territorial Núm. 5			23/09/2002	6/12/2002	\$ 600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-033-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	9/08/2002 18:00 horas	8/08/2002 12:00 horas	15/08/2002 12:30 horas	20/08/2002 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en diez Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms.6 y 7			23/09/2002	6/12/2002	\$ 1'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-034-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	9/08/2002 19:00 horas	8/08/2002 14:00 horas	15/08/2002 16:30 horas	20/08/2002 16:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento preventivo y correctivo en ocho Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms.8 y 9			23/09/2002	6/12/2002	\$ 1'050,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-035-02	\$1,500 Costo en compraNET: \$ 1,300	07/08/2002	9/08/2002 20:00 horas	8/08/2002 17:00 horas	15/08/2002 19:00 horas	20/08/2002 19:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Subcomité de Obras en su 2a. Sesión Extraordinaria de fecha 3 de julio del 2002, con fundamento en el Artículo 26 párrafo III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en el segundo piso, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.

2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2001, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y las declaraciones del ejercicio 2002 correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, estados financieros 2001 y los estados financieros del ejercicio 2002 correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso auditados por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del contador público.)

3.- Por Internet y Adquisición directa: Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en Mantenimiento preventivo y correctivo en Unidades Habitacionales.

A la Propuesta Técnica anexar copia del documento, según el caso que se trate (punto 1 y 2), en el documento A.I.; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfín, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable)

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Edificios Públicos, sita en el 2º piso de avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. La junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

(Firma)

México, D. F., a 01 de agosto del 2002.

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de materiales de ferretería.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Emisión de dictamen y fallo
30001030-007-2002	\$1,500	6-Ago-02	7-Ago-02 11:00 Hrs.	14-Ago-02 11:00 Hrs.	28-Ago-02 13:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200000	Base giratoria de globo p/carro de barrido manual	737	Pieza
2	C780400000	Cuadrado de ½	200	Pieza
3	C780200000	Lámina negra lisa de 1.22 x 2.44 C-18	600	Pieza
4	C780400000	Cuadrado de 3/8	250	Pieza
5	C390000060	Bisagra tubular 5/8	599	Pieza

- Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en la planta baja del edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de entrega de los bienes será en el almacén Margarita Chorné, ubicado en Oriente 182 numero 159, esquina Norte 13, colonia Moctezuma Segunda Sección, México, D.F., de 09:00 a 13:00 horas.
- La entrega de los bienes se realizará dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la entrega formal del contrato.
- Los pagos se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse será en peso mexicano.
- Todos los eventos del procedimiento de licitación pública se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, Ubicada en el nivel sótano del edificio delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, colonia jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.

México, Distrito Federal 01 de Agosto de 2002

DR. CARLOS DIAZ ABREGO
Director General de Administración
Rubrica.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria:018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la licitación de carácter nacional, con recursos de crédito al Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de la REESTRUCTURACIÓN DEL EDIFICIO “NICOLÁS BRAVO” DE LA UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS INDUCIDAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA “B” DEL METRO BUENAVISTA – CIUDAD AZTECA, de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001060-018-02	\$3,078.00 Costo en compraNET: \$3,028.00	08/08/2002	13/08/2002 10:00 horas	16/08/2002 11:00 horas	27/08/2002 13:30 horas	03/09/2002 19:00 horas	13/09/2002 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	REESTRUCTURACIÓN DEL EDIFICIO “NICOLÁS BRAVO”			01/10/2002	28/02/2003	\$1'250,000.00	

* Ubicación de la obra: edificio “Nicolás Bravo” de la Unidad Habitacional Morelos, ubicada sobre Eje 1 Norte y Congreso de la Unión, Delegación Venustiano Carranza, México, D. F.

* Los recursos fueron autorizados en oficio de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal N° SFDF/074/2002 de fecha 25 de enero del 2002.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dirección de Costos y Concursos de esta Dirección General, sita en Av. Universidad N° 800, 3er piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310 Benito Juárez, México D. F., de 10:00 a 14:30 horas.

* La forma de pago es: en la convocante, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G. D. F., con cargo a institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. En compraNET con depósito a Banca Serfin, S. A. sucursal 92, cuenta N° 9649285, mediante los recibos que genera el sistema; estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante.

* El lugar de reunión para la visita de obra será la Dirección de Costos y Concursos.

* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Dirección General (ubicada en el 4º piso), los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

* No habrá anticipo.

- * No se podrá subcontratar parte alguna de la obra. Podrá asociarse para fines de financiamiento o ejecución de los trabajos.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con el requisito siguiente: haber tenido a su cargo obras de construcción, reforzamiento o reparación de estructuras o edificios que representen en conjunto un monto de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), en el transcurso de los últimos dos años.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: si la compra se hace en la convocante, entregar registro definitivo o en trámite vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios; si la adquisición se realiza a través de compraNET, deberá anexar copia del mencionado registro dentro de su propuesta técnica; en ambos casos, presentará capital contable mínimo requerido comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año debidamente firmado por contador público anexando copia de su cédula profesional y última declaración fiscal anual que corresponda al período; en caso de que el registro esté en trámite deberá entregar copia del acta constitutiva y sus modificaciones (para persona física, acta de nacimiento), así como manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 15%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 1° de agosto del 2002.

(Firma)

ING. MARIO H. CURZIO RIVERA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Vales de Combustible de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001130-001-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 400.00	05/08/2002	06/08/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/08/2002 10:00 horas	09/08/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C510200000	Combustibles, lubricantes y sus derivados	552,140	Moneda

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-62-81-31, los días 01 al 05 de agosto; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de su sucursal en la ciudad de México, a favor de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Unidad Departamental de Servicios Generales ubicada en el 2° piso de Ribera de San Cosme No. 76, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., los días agosto día 19, septiembre 1 y 3, octubre 1 y 2, noviembre 4 y 5 y diciembre 2 y 3 en el horario de entrega: 09:00 a 12:00 horas.
- Plazo de entrega: del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2002.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 1 DE AGOSTO DEL 2002.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001130-002-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 400.00	05/08/2002	06/08/2002 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/08/2002 12:00 horas	09/08/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660400026	Papel bond	3,000	Paquete
2	C660400026	Papel bond	1,500	Paquete
3	C660200010	Folders	20,000	Pieza
4	C660200004	Carpetas para archivo	1,000	Pieza
5	C660200004	Carpetas para archivo	500	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-62-81-31, los días 01 al 05 de agosto; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de su sucursal en la ciudad de México, a favor de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Agosto del 2002 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Agosto del 2002 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Agosto del 2002 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de la Secretaría, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 de agosto al 31 de diciembre de 2002.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 1 DE AGOSTO DEL 2002.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Material de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001130-003-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 400.00	05/08/2002	06/08/2002 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/08/2002 10:00 horas	12/08/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000138	Toallero (toalla papel)	100	Caja
2	C420000080	Jabón (líquido, pasta, polvo)	250	Caja
3	C660200040	Toallas sanitarias de papel	9,716	Paquete
4	C660200018	Papel higiénico y facial	800	Caja
5	C660200018	Papel higiénico y facial	2,500	Rollo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-62-81-31, los días 01 al 05 de agosto; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de su sucursal en la ciudad de México, a favor de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Agosto del 2002 a las 14:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de la Secretaría, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 de agosto al 31 de diciembre de 2002.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 1 DE AGOSTO DEL 2002.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del Servicio para efectuar la sustitución de tapiz madera (B2 enterrada) del sistema de pilotaje automático 135 KH., en zonas de maniobras de las Líneas 1 a la 7 y 9 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica
30102010-014-02	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	05/08/2002	06/08/2002 17:00 horas	06/08/2002 00:00 horas	13/08/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Servicio para efectuar la sustitución de tapiz madera (B2 enterrada) del sistema de pilotaje automático 135 KH., en zonas de maniobras de las Líneas 1 a la 7 y 9	1	Servicio	\$289,204.94	\$2,892,049.44

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274502, 56274522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Agosto del 2002 a las 17:00 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 06 de Agosto del 2002 a las 00:00 horas en: T.C.O. Indios Verdes (área de despacho de trenes, C.P. 07300, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del(los) sobre(s) de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 13 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: interestaciones Pino Suárez Línea 2 y Centro Médico Línea 9, Estaciones terminales Universidad e Indios Verdes Línea 3, Pantitlán y Politécnico Línea 5, Rosario Línea 6 y Pantitlán Línea 9. los días lunes a sábado en el horario de entrega: de 01:00 a 04:00 a.m.
- Plazo de entrega: del 21 de agosto al 31 de diciembre del 2002.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 1º DE AGOSTO DEL 2002.

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.

RUBRICA.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación Servicio para efectuar mantenimiento profundo a las partes estructurales de 7 torres de alumbrado (incluye la sustitución de una de ellas) de las vías secundarias de Politécnico, así como de 10 torres de alumbrado de vías secundarias Pantitlán de la Línea 5, incluyendo la reparación de herrería y pintura, sustitución de luminarias, conectores fotoceldas de acuerdo a la especificación STCIFGIEBT/08/02 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica
30102010-015-02	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	06/08/2002	07/08/2002 10:00 horas	06/08/2002 16:00 horas	14/08/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Servicio para efectuar mantenimiento profundo a las partes estructurales de 7 torres de alumbrado (incluye la sustitución de una de ellas) de las vías secundarias de Politécnico, así como de 10 torres de alumbrado de vías secundarias Pantitlán de la Línea 5, incluyendo la reparación de herrería y pintura, sustitución de luminarias, conectores fotoceldas	1	Servicio	\$287,500.00	\$2,875,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274502, 56274522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 06 de Agosto del 2002 a las 16:00 horas en: Terminales Pantitlán y Politécnico, C.P. 09800, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura(s) del(los) sobre(s) de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 14 de Agosto del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: vías secundarias de las terminales Pantitlán y Politécnico., los días lunes a viernes, en el horario de entrega: de 07:00 a 19:00 pm.
- Plazo de entrega: del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2002.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 1° DE AGOSTO DEL 2002.

(Firma)

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.
RUBRICA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de MAMPARAS MODULARES PARA OFICINA de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el COMITE EN PLENO, con cargo a los Integrantes del Comité el día 23 de Julio del 2002.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00440001-006-02	\$ 1,000.00 Costo en Compranet:\$ 500.00	05/08/2002	08/08/2002 11:00 horas	06/08/2002 11:00 horas	13/08/2002 11:00 horas	16/08/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I450400360	Mamparas modulares para oficina			1	Proyecto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Chapultepec Número 49 - 2° piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 29 56 00, los días jueves, viernes y lunes; con el siguiente horario: 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Agosto del 2002 a las 11:00 horas en: Sala de Usos Múltiples de la Comisión, ubicado en: Av. Chapultepec Número 49 - 3er piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 6 de Agosto del 2002 a las 11:00 horas en: El Inmueble Sede de La Comisión, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de agosto del 2002 a las 11:00 horas, en: sala de usos múltiples de la C.D.H.D.F., Av. Chapultepec, número 49 - 3° piso, colonia centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de agosto del 2002 a las 11:00 horas, en: sala de usos múltiples de la C.D.H.D.F., Av. Chapultepec, número 49 - 3° piso, colonia centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: inmueble sede de la Comisión, ubicado en Av. Chapultepec no. 49 col. Centro, los días todos los días de la semana en el horario de entrega: 9:00 a 24:00.
- Plazo de entrega: de 2 a 4 Semanas.
- El pago se realizará: 10 días posteriores al presentación de la factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

MEXICO, D.F., A 1 DE AGOSTO DEL 2002.

(Firma)

LIC. ROMAN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
Gerencia de Líneas 2, 5, 6 y B
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 003

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30102007-006-02	Construcción de celosía metálica hexagonal en laterales de la estación Pantitlán de línea 5				18/09/2002	31/12/2002	\$1,020,000.00
Plazo entre la presentación de proposiciones y fallo	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	
11 días hábiles	\$1,500.00 CompraNet: \$1,050.00	8/08/2002	15/08/2002 13:00 horas	12/08/2002 11:00 horas	22/08/2002 13:00 horas	29/08/2002 12:00 horas	

- Ubicación de las obras: Líneas 2, 5 y 6 del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de México, D.F.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://compranet.gob.mx>, la venta de bases será mediante los recibos que genera el sistema, en caso de adquirirlas por este medio, deberán recoger copia del catálogo de conceptos debidamente firmado por la convocante y en su caso, planos y croquis de la obra; o bien comprarlas en el área de Licitación y Costos de Obra Pública de la Gerencia de Líneas 2, 5, 6 y B, 6° piso del edificio P.C.C. I, con horario de 10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:00 horas de lunes a viernes, y la forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos, planta baja del edificio Administrativo, ubicado en Delicias número 67, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La autorización presupuestal mediante oficio número DPPSTV/0322/02, de fecha 4 de junio de 2002, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos a la junta de aclaraciones; la presentación y apertura de la propuesta técnica y propuesta económica, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Líneas 2, 5, 6 y B, 6° piso del edificio P.C.C. I, sita en Delicias número 67, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, D. F.
- Los interesados en adquirir las bases a través de la convocante, deberá presentar la solicitud de inscripción, en papel membretado con copia legible y original para su cotejo, de la Constancia del Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, la que deberá demostrar el capital contable mínimo requerido. En caso de estar en trámite, presentar copia de la constancia en trámite y su original para su cotejo, acompañado de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2001 y/o estados financieros actualizados. El Registro de Concursante provisional tiene vigencia únicamente por ocho (8) días hábiles.
- La capacidad financiera a comprobar mediante estados financieros actualizados, debidamente auditados por Contador Público externo a la empresa o persona física con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con copia legible de la cédula profesional, se anexará en el sobre de la propuesta económica (documento 5B); el no presentar éste documento será motivo de descalificación.
- Lugar de reunión para la visita de la obra se realizará en el Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Administración de Recursos de Líneas 5 y 6, ubicado en el 2° piso, del edificio anexo de la estación la Villa -Basilica, línea 6.
- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta pasante (copia legible y original para su cotejo).
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia, administrativa y de control, en trabajos de herrería, los cuales deberá anexar dentro de la propuesta técnica (documento 3A).
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra, pero podrán asociarse para fines de financiamiento o ejecución de los mismos en los términos establecidos en las bases de licitación.
- No se otorga anticipo.
- La Dirección de Operación a través de la Gerencia de Líneas 2, 5, 6 y B, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su reglamento, haya prestado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la propuesta solvente más baja.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será de la siguiente manera: la de seriedad de proposiciones será de conformidad a la Sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, de cumplimiento del contrato el 10% del importe del mismo y garantía de defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad del 10% del monto total ejercido.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE AGOSTO DE 2002

GERENTE DE LINEAS 2, 5, 6 Y B.

ING. FELIPE TAPIA LUGO

RÚBRICA

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISOS DE FALLOS DE LICITACIÓN

CONC. LPN/DC/OBR/FTA/74/2002, Conservación y Mantenimiento Correctivo a 13 Escuelas Secundarias ubicados en la Subdelegación Territorial Roma Condesa y Obrera-Doctores dentro del Perímetro Delegacional, Proyectos y Construcciones Advance, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 14 de Junio de 2002, Monto **\$1'218,733.61**, Licitación 3000107-39-02

CONC. LPN/DC/OBR/PAF/76/2002, Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 3 Mercados Públicos en la Subdelegación Territorial Tépitó Guerrero dentro del Perímetro Delegacional, **Desierto**, Fecha de Fallo 13 de Junio de 2002, licitación 30001071-40-02

CONC. LPN/DC/OBR/RC/78/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 8,380.88 M2 de Banquetas y 2069.46 ML. de Guarniciones, ubicadas en la Subdelegación Territorial Roma-Condesa. KDT. S.A. de C.V. Fecha de Fallo 24 de Junio de 2002, Monto **\$1'546,175.50**, Licitación 30001071-41-02

CONC. LPN/DC/OBR/RC/80/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo 12,211.13 M2. de Banquetas y 6,043.80 M.L. de Guarniciones en la Subdelegación Territorial Tépitó Guerrero, Grupo Constructor RC, S.A. de C.V., Fecha de Fallo 25 de Junio de 2002, Monto **\$2'562,969.22**, Licitación 30001071-42-02

CONC. LPN/DC/OBR/RC/82/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 12,448.11 M2. de Banquetas y 4,548.00 M.L. de Guarniciones ubicadas en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores, Grupo Constructor RC, S.A. de C.V, Fecha de Fallo 25 de Junio de 2002, Monto **\$2'396,137.69**, Licitación 30001071-43-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/84/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 10,310.00 M2. de Banquetas y 3,709.48 M.L. de Guarniciones ubicados en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores, Constructora Sayvel, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 25 de Junio de 2002, Monto **\$2'165,839.39**, Licitación 30001071-44-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/86/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 6,548.48 M2. de Banquetas y 2,659.65 M.L. de Guarniciones ubicadas en las Subdelegaciones Territoriales: Centro Histórico y Juárez San Rafael, Edificaciones Sigma, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 24 de Junio de 2002, Monto **\$1'499,460.07**, Licitación 30001071-45-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/88/2002 Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 10,649.22 M2. de Banquetas y 4,246.34 M.L. de Guarniciones ubicadas en la Subdelegación Territorial Sta. Maria Tlátelolco, KDT. S.A. de C.V., Fecha de Fallo 25 de Junio de 2002, Monto **\$2'192,294.66**, Licitación 30001071-46-02.

CONC. LPN/DC/OBR/PAF/90/2002 Trabajos de Fresado, Nivelación y Reencarpetado De 20,507.72 M2. de la Carpeta Asfáltica, ubicados en 6 Subdelegaciones : Sta. Maria Tlátelolco, Tépitó Guerrero, Juárez San Rafael, Centro Histórico, Roma Condesa y Obrera Doctores, **Desierto**, 24 de Junio de 2002, Licitación 30001071-47-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/92/2002 Trabajos de Fresado, Nivelación y Reencarpetado de 13,573.71 M2. de la Carpeta Asfáltica, ubicados en la Subdelegación Territorial: Roma Condesa y Centro Histórico, **Desierto**, 24 de Junio de 2002, Licitación 30001071-48-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/94/2002 Trabajos de Fresado, Nivelación y Reencarpetado de 16,680.42 M2. de la Carpeta Asfáltica, ubicados en las Subdelegaciones Territoriales: Sta. Maria Tlátelolco y Juárez San Rafael., **Desierto**, 24 de Junio de 2002, Licitación 30001071-49-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/96/2002 Trabajos de Fresado, Nivelación y Reencarpetado de 20,055.70 M2. de la Carpeta Asfáltica, ubicados en la Subdelegación Territorial Tépitó Guerrero, Constructora y Urbanizadora Ribrem, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 24 de Junio de 2002, Monto **\$1'987,451.65**, Licitación 30001071-50-02.

CONC. LPN/DC/OBR/RC/98/2002 Trabajos de Fresado, Nivelación y Reencarpetado de 22,276.86 M2. de la Carpeta Asfáltica, ubicados en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores, **Desierto**, 24 de Junio de 2002, Licitación 30001071-51-02.

CONC. LPN/DC/OBR/FTA/100/02 Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Cendis en la Subdelegación Territorial Santa Ma. Tlátelolco, Exsoll Ingeniería, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 1 de Julio de 2002, Monto **\$591,485.66**, Licitación 30001071-52-02.

CONC. LPN/DC/OBR/FTA/102/02 Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 8 Cendis en la Subdelegación Territorial Tépitó Guerrero, Grupo Constructor y Supervisión Simcar, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 1 de Julio de 2002, Monto **\$694,671.33**, Licitación 30001071-53-02.

CONC. LPN/DC/OBR/FTA/104/02 Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Cendis, 4 en la Subdelegación Territorial Juárez San Rafael y 1 en la Roma Condesa, Pakal Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 1 de Julio de 2002, Monto **\$289,096.63**, Licitación 30001071-54-02.

CONC. LPN/DC/OBR/FTA/106/02 Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Cendis en la Subdelegación Territorial Centro Histórico, Constructora Chetbell, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 1 de Julio de 2002, Monto **\$220,034.21**, Licitación 30001071-55-02.

CONC. LPN/DC/OBR/FTA/108/02 Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 6 Cendis en la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores, Acali Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 1 de Julio de 2002, Monto **\$464,394.83**, Licitación 30001071-56-02.

- CONC. LPN/DC/OBR/RF/110/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Bibliotecas, (1) en la Subdelegación Territorial Centro Histórico, (3) en Obrera Doctores y (1) en Juárez San Rafael, Supervisiones y Construcciones Gueroaxa, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 12 de Julio de 2002, Monto **\$427,813.82**, Licitación 30001071-57-02.
- CONC. LPN/DC/OBR/RF/112/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Bibliotecas, (1) en la Subdelegación Territorial Santa María Tláteolco, (4) Tépito Guerrero, Saludi Construcciones, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 12 de Julio de 2002, Monto **\$372,879.86**, Licitación 30001071-58-02.
- CONC. LPN/DC/OBR/RF/114/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 1 Centro Deportivo en la Subdelegación Territorial Tépito Guerrero, Constructora Mexicana Versatil, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 12 de Julio de 2002, Monto **\$683,682.28**, Licitación 30001071-59-02.
- CONC. LPN/DC/OBR/RF/116/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 1 Centro Deportivo en la Subdelegación Territorial Santa María Tláteolco, Mantenimiento Construcción E Instalaciones de Inmuebles, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 15 de Julio de 2002, Monto **\$1,894,284.71**, Licitación 30001071-60-02.
- CONC. LPN/DC/OBR/RF/118/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Centros Culturales (2) en la Subdelegación Territorial Roma Condesa (1) Sta. Ma Tláteolco (2) en Tépito Guerrero, **Desierto**, 12 de Julio de 2002, Licitación 30001071-61-02.
- CONC. LPN/DC/OBR/RF/120/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 5 Centros Culturales (2) en la Subdelegación Territorial Juárez San Rafael (1) Obrera Doctores (2) en Centro Histórico, Constructora y Arrendadora Velázquez. S.A. de C.V. Fecha de Fallo 12 de Julio de 2002, Monto **\$393,084.59**, Licitación 30001071-62-02.
- CONC. LPN/DC/OBR/RF/122/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 6 Inmuebles del Registro Civil (2) en la Subdelegación Tépito Guerrero (2) Obrera Doctores (1) Roma Condesa (1) Centro Histórico, Grupo Empresarial Consultores y Contratistas, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 12 de Julio de 2002, Monto **\$535,004.91**, Licitación 30001071-63-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/PAF/044/2002** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 9 Jardines de Niños en la Subdelegación Territorial Tepito Guerrero dentro del Perímetro Delegacional, **Desierto**, 18 de Julio de 2002, Licitación 30001071-64-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/FTA/046/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 9 Jardines de Niños en la Subdelegación Juárez San Rafael (5) y Centro Histórico (4), dentro del Perímetro Delegacional, Constructora y Acabados Coyotzi Casasola, S.A. de C.V., Fecha de Fallo 18 de Julio de 2002, Monto **\$807,694.87**, Licitación 30001071-65-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/FTA/50/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 8 Jardines de Niños en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores dentro del Perímetro Delegacional, Acali Ingeniería y Construcción, Fecha de Fallo 18 de Julio de 2002, Monto **\$821,213.01**, Licitación 30001071-66-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/FTA/52/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 9 Escuelas Primarias en la Subdelegación Territorial Tépito Guerrero dentro del Perímetro Delegacional, Ing. J.G. Plascencio Lule, Fecha de Fallo 18 de Julio de 2002, Monto **\$993,394.50**, Licitación 30001071-67-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/FTA/58/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 8 Escuelas Primarias en las Subdelegación Territorial Juárez San Rafael dentro del Perímetro Delegacional, Grupo Empresarial Consultores y Contratistas, S.A. de C.V., Fecha de Fallo 18 de Julio de 2002, Monto **\$1,006,378.49**, Licitación 30001071-68-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/PAF/60/02** Conservación y Mantenimiento Correctivo a 11 Escuelas Primarias en las Subdelegación Territorial Centro Histórico dentro del Perímetro Delegacional, **Desierto**, 18 de Julio de 2002, Licitación 30001071-69-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/FTA/62/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 11 Escuelas Primarias en las Subdelegación Territorial Centro Histórico dentro del Perímetro Delegacional, **Desierto**, 18 de Julio de 2002, Licitación 30001071-70-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/PAF/70/02** Conservación y Mantenimiento Correctivo a 07 Escuelas Secundarias en las Subdelegación Territorial Centro Histórico dentro del Perímetro Delegacional, Proyectos y construcciones Cencalli, S.A. de C.V., Fecha de Fallo 19 de Julio de 2002, Monto **\$598,567.75**, Licitación 30001071-71-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/FTA/72/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 07 Escuelas Secundarias en la Subdelegación Territorial Centro Histórico dentro del Perímetro Delegacional, Merot, S. A. de C.V., Fecha de Fallo 19 de Julio de 2002, Monto **\$523,402.68**, Licitación 30001071-72-02.
- CONC. 2LPN/DC/OBR/RF/030/02** Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 4 Mercados Públicos ubicados en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores (2) y Roma Condesa (2) dentro del Perímetro Delegacional, Inconst. Ingeniería, Construcción, S.A. de C.V. Fecha de Fallo 22 de Julio de 2002, Monto **\$665,246.74**, Licitación 30001071-73-02.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

México, Distrito Federal a 30 de Julio de 2002

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. LAURA FABRE LESTRADE

(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **OFICIALÍA MAYOR.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**)

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES.

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor y en cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, notifica los siguientes fallos:

1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 84 Unidades Vehiculares de la Oficialía Mayor. Licitación Pública Nacional No. 30001106-005-02. Servicio Automotriz Rodríguez y/o José Israel Rodríguez Sánchez, con domicilio en San Luis Potosí No. 172 entre Medellín y Monterrey, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., se le adjudicó la única partida de la licitación mediante contrato abierto con un monto mínimo de \$100,000.00 y un monto máximo de \$484,334.32 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Fecha de fallo: 09 de julio de 2002. 2. Baterías de cocina con cinco piezas de acero inoxidable con cápsula de aluminio en la base. Licitación Pública Internacional No. 30001106-006-02. Metmin Services, S.A. de C.V., con domicilio en Homero No. 109-1202, Col. Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F., se le adjudicó la única partida de la licitación mediante contrato abierto con una Cantidad Mínima de 15,554 juegos de Baterías que asciende a un monto total de \$1,960,605.03 y una Cantidad Máxima de 17,109 juegos con un importe total de \$2,156,615.11 incluyendo en ambos casos el Impuesto al Valor Agregado. Fecha de fallo: 18 de julio de 2002.

MÉXICO, D.F., A 1° DE AGOSTO DE 2002.

(Firma)

**SUSANA QUINTANA MOFFATT
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
OFICIALÍA MAYOR**

NOTA ACLARATORIA, SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

Nota aclaratoria.

Con referencia a la Licitación Pública Nacional Múltiple No. 006, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 25 de julio de 2002..

En los No. De Licitación:

Convocatoria.	Dice: Capital contable requerido.	Debe decir: Capital contable requerido.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-027/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-028/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-029/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-030/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-031/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-032/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-033/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB-034/2002	\$ 30,000,000.00	\$17,000,000.00

(Firma)

**MÉXICO, D.F., 1 DE AGOSTO DE 2002.
LIC. CARLOS HEREDIA ZUBIETA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
RUBRICA.**

SECCIÓN DE AVISOS**POLY-ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **POLY-ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada el 10 de junio del 2002, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$10,500.00 M.N. (diez mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional).

Distrito Federal, México, a 10 de junio del 2002

(Firma)

CLAUDIO MIRANDA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
POLY-ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

POLYCEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **POLYCEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada el 10 de junio del 2002, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$7,000.00 M.N. (siete mil pesos 00/100, moneda nacional).

Distrito Federal, México, a 10 de junio del 2002

(Firma)

CLAUDIO MIRANDA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
POLYCEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

MEXIDECOR, S. A. DE C. V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en las cláusulas décima primera y décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas de MEXIDECOR, S. A. DE C. V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, misma que se celebrará el lunes 19 de agosto de 2002, en Avenida San Bernabé No. 257, departamento 2-A, sección 1, col. San Jerónimo Lídice, México, D.F., C. P. 01080 a las 9:00 horas, teniendo como base la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la revocación del Administrador Único y, como consecuencia, la designación de uno nuevo.

II.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la revocación del Comisario y, como consecuencia, la designación de uno nuevo.

III.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del aumento del capital social.

Atentamente

(Firma)

Francisco José de Villa Azarcoya

Comisario

**INMOBILIARIA EMILIA S.A.
BALANCE GENERAL AL 24 DE MAYO DE 2002
(EN LIQUIDACIÓN)
(CIFRAS EN PESOS)**

Activo circulante

Caja	<u>1,800</u>
Total de activo	1,800
Capital social	1,500
Reserva legal	<u>300</u>
Total capital	1,800

El remanente de 1,800 se distribuirá como sigue; Emilia Yedid Saade 900, Alfonso Entebi Yedid 900

El presente Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con motivo de los acuerdos tomados en la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Emilia" Sociedad Anónima celebrada el día 6 de mayo de año 2002.

Liquidador

Emilia Yedid Saade

R.F.C. YESE5409089JA

(Firma)

Consultorías y Apoyo Logístico, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2002

Activo		Pasivo	
Circulante		A corto plazo	
Caja, Bancos e Inversiones Temporales	\$ 72,722	Acreedores:	\$ 0
Cuentas por cobrar	<u>0</u>	Total	<u>0</u>
Total	72,722		
		Inversión de los Accionistas	
		Capital Social	\$ 3,433
		Utilidades Acumuladas	\$ 319,061
		Resultado Acumulado por Actualización	\$ 19,773
		Resultado del Ejercicio	<u>\$ -269,545</u>
			72,722
Total	<u>\$ 72,722</u> =====		<u>\$ 72,722</u> =====

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles México, D.F., 27 de junio de 2002.

(Firma)

C.P. Leopoldo Martín Navarro Flores
Liquidador de la Sociedad

**GRUPO TECNICO DE HERRAMIENTAS, SA. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2001**

Activo

Contribuciones a favor	\$ 252,176
Total Activo	\$ 252,176

Pasivo

Total Pasivo	\$ 0
---------------------	-------------

Capital Contable

Capital Social	\$ 1'323,000
Perdidas Acumuladas	\$ -1'682,598
Utilidad del Ejercicio	\$ 611,774

Total Capital Contable	\$ 252,176
-------------------------------	-------------------

Total Pasivo y Capital	\$ 252,176
-------------------------------	-------------------

Los porcentajes de participación de los accionistas son: Carlos Haus Vilchis 38.1%; Jaime Flores 17.93%; Enrique Raúl García Sanromán 27.18%; Jorge A. Hauss 16.20%; y Cristina Santisteban .59%.

El presente Balance se publica en cumplimiento al artículo 247 Fracción Primera y Segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 30 de Abril del 2001

(Firma)
Carlos Hauss Vilchis
LIQUIDADADOR

MORDIN, S. A. DE C.V.

A V I S O

En asamblea extraordinaria de accionistas de "MORDIN", S.A., de fecha 28 de junio de 2002, se tomó, entre otros, el acuerdo relativo a la Transformación de la Sociedad para quedar como "MORDIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformandose así mismo sus Estatutos Sociales.

Delegado Especial
(Firma)
MARIA PAZ GONZALEZ GARCIA.
R.F.C. MOR 790802 FN2

FE DE ERRATAS AL AVISO DE TAENZA, S.A. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIA 30 DE JULIO DE 2002 CON NUMERO 102

En la Página 52, segundo renglón:

Dice: PRIMERA PUBLICACIÓN

Debe Decir: SEGUNDA PUBLICACIÓN

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

E D I C T O S :

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de mayo del dos mil dos, dictado en los autos del Juicio Ordinario Mercantil, expediente número **31/2001-B**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en contra de **CONSTRUYE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el 122 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la demandada **CONSTRUYE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, que lo es **LA GACETA** y en el periódico **REFORMA**, haciéndole saber al citado que se le concede un término de treinta días, para comparezca a contestar la demanda, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, quedando en el local de este Juzgado y a su disposición las copias simples de traslado; si transcurrido este término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista; y en términos del proveído de fecha catorce de febrero del dos mil uno, que literalmente decreta: "En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1061, 1071 y 1378 del Código de Comercio, en relación con el artículo 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en tal virtud se tiene a la parte actora demandando en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL**, de **CONSTRUYE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, en tal virtud, proceda el actuario judicial a emplazar a dicha demandada en el domicilio ubicado en **CALLE AMORES NUMERO MIL CIENTO UNO, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100, EN ESTA CIUDAD**, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, para el efecto de que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término correspondiente, se le tendrá por contestada la demanda en **sentido afirmativo** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al de la materia.-----

Notifíquese y personalmente a la demandada.-----

Lo proveyó y firma la Licenciada **IRMA RODRIGUEZ FRANCO**, Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada **BRISEIDA CUANALO RAMIREZ** que autoriza y da fe".-----

En tal virtud, pónganse a disposición de la parte actora los edictos, para que dentro del término de **TRES DIAS** lo reciba y en igual término acredite ante este Juzgado el trámite que le haya dado.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. BRISEIDA CUANALO RAMÍREZ.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES
CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
QUE LO ES LA GACETA.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O

SE EMPLAZA A:
LA LUNA UNIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.

En los autos de la QUIEBRA Principal Tomo II de LA LUNA UNIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V., el C. Juez Primero de lo Concursal Licenciado JAIME DANIEL CERVANTES MARTINEZ de esta Capital, y con fundamento en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio de aplicación Supletoria a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, ordenó emplazar a la citada sociedad y señalando para que tenga lugar la audiencia de ley a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la materia las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en la cual deberán las partes ofrecer y desahogar las pruebas que estimen pertinentes y dictar la resolución correspondiente; apercibiéndose a la presunta fallida que en caso de inasistencia sin justa causa, se tendran por ciertos los extremos a que alude la solicitante de la quiebra.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO 2002

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EMILIO DOMINGUEZ PALACIOS

Para su publicación por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL D.F.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)